

A C T A S

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA

Por el PP:

D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO
D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ
D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO
D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ
D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ
D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ
D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA
D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ
D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE
D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO
D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO
D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ
D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES
D^a MARÍA CATALINA VENDEO RUIZ
D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR
D. MIGUEL A. GARCÍA ANGUITA

Por el PSOE:

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO
D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ
D. ANTONIO GUINEA DE TORO
D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA
D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO
D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA
D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO
D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ
D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO
D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD

Por IU:

D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y ocho minutos del día veintisiete de Abril de 2015, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ E. FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Concurren los Concejales que al margen se indican, con la asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO, de la Sra. Viceinterventora, D^a MARÍA DOLORES RUBIO MAYA y de la Jefa del negociado de Actas, D^a M^a JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

La Sra. D^a DOLORES HERRERA y D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO se incorporan en el punto nº 2; el Sr. RODRÍGUEZ COHARD en el punto número 15 y la SRA. CÁRDENAS ORTIZ en el punto número 20.

La Sra. Matilde Cruz se ausenta en el punto número quince.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRAR EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015.

La Corporación procede a realizar el sorteo público para la formación de las mesas electorales de cara a las próximas elecciones municipales del próximo 24 de mayo.

El Ilmo. Sr. Alcalde inicia el proceso informático por el cual se designan de forma aleatoria a los presidentes y vocales de cada una de las 151 mesas electorales con sus respectivos suplentes en las 87 secciones de los 9 distritos en que se divide el municipio de Jaén.

El sistema informático rechaza todas aquellas personas que no se encuentran comprendidas entre los márgenes de edad establecidos, no cumplen los requisitos de estudios establecidos o presentan falta de datos o incorrectos.

Los números surgidos del sorteo son:

Presidente de Mesa: 300

1^{er} Vocal: 217

2^o Vocal: 242

Una vez finalizado el cálculo, se notifica a los ciudadanos seleccionados, con el cargo a ocupar en la composición de las mesas, así como el colegio electoral y el número de mesa que le ha correspondido.

NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y SERVICIO DE NOTIFICACIONES DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS ORDENANZAS DE TRÁFICO Y DE LA ORA.

D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES explica el contenido de la resolución por la que se resuelve adjudicar el contrato de asistencia técnica para la gestión de expedientes sancionadores y servicio de notificaciones de las sanciones correspondientes a las ordenanzas de tráfico y de la ORA de fecha 20 de marzo de 2015 y el contrato firmado con la empresa adjudicataria explicando todos los condicionantes del mismo.

D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ expone que no hace mucho hablamos en este pleno sobre este mismo asunto, siendo nuestra posición entonces la misma que hoy yo voy a defender aquí. Nosotros éramos partidarios de la recuperación del servicio por parte del Ayuntamiento puesto que entendíamos que el Ayuntamiento dispone del personal suficiente para encargarse del servicio, personal que es

suficiente desde el punto de vista cuantitativo pero también desde el punto de vista cualitativo. Creemos que la plantilla municipal tiene todos los elementos necesarios para gestionar íntegramente el servicio.

La recuperación de servicios, éste u otros que están en manos de empresas privadas, es precisamente una garantía para la plantilla municipal puesto que la gestión de los servicios públicos es la base fundamental para su existencia. Si tenemos una plantilla dotada de suficiente recursos para afrontar la gestión de los servicios pero seguimos dando entrada a empresas privadas para prestar esos servicios, estamos colocando a medio plazo a esa misma plantilla en la cuerda floja, puesto que o bien sobran las empresas privadas que prestan los servicios o bien sobran los trabajadores municipales. Yo tengo muy claro que quienes sobran son esas empresas, no los empleados públicos de este Ayuntamiento y por eso voy a apoyar siempre la municipalización de servicios como el de la recaudación y gestión de multas. Lo que no voy a hacer es apoyar su entrega a empresas privadas, ni siquiera de forma parcial. Porque al final lo que acabamos haciendo es quitarle el servicio a la Diputación para entregárselo a una empresa privada. De nada me sirve que nos digan que el servicio va a costar ahora menos que antes, porque menos costaría si el servicio lo asumiéramos íntegramente como Ayuntamiento, sin necesidad de contar con empresas auxiliares de ningún tipo que cuestan dinero al Ayuntamiento y ponen en cuestión el futuro de la plantilla municipal.

Cuando hace unos meses mostramos aquí nuestro apoyo a la gestión pública de este servicio lo hicimos subordinándolo siempre todo a la gestión pública y rechazando cualquier privatización, incluso si ésta era parcial como este punto del orden del día ha acabado por confirmar. Desde el equipo de gobierno se hizo creer que se estaba defendiendo la gestión pública puesto que se estaba municipalizando el servicio. Pero tal y como temíamos y ya avisábamos en ese pleno, esta municipalización llevaba la trampa de dar entrada a empresas privadas en la gestión de este servicio público municipal, una asistencia técnica que además tiene el problema de que podrá acceder a datos que deben ser protegidos a toda consta puesto que se trata de datos muy sensibles sobre ciudadanos a los que sólo deberían tener acceso nuestros empleados públicos y no los de empresas privadas.

¿Es que el Ayuntamiento no tiene un servicio de gestión y recaudación que pueda encargarse de este servicio? Si de verdad se quiere apostar por la gestión municipal pública y, sobre todo, darle sentido a una plantilla municipal, no se debería dejar entrar a ninguna empresa privada sino que habría que buscar una reorganización del servicio de gestión y recaudación de tal forma que TODO el servicio fuera prestado por los trabajadores municipales. Repito lo que he dicho antes, contamos con los recursos suficientes tanto desde el punto de vista cualitativo como desde el punto de vista cuantitativo para ello.

Existe una corriente muy extendida entre un sector de la opinión pública que pone en duda la integridad de la plantilla municipal y que la acusa de ser uno de los principales problemas de este Ayuntamiento. Si se sigue por la senda de la privatización de servicios se estará alimentando esa corriente de opinión, puesto que la plantilla no se reducirá al tiempo que habrá que pagar los costes derivados de la gestión por parte de empresas privadas, habrá que pagar los beneficios que se van a llevar esos empresarios como ocurrió con las privatizaciones de los servicios

de residuos urbanos, de agua, de transporte público etc.. A la larga eso supone un aumento de la carga que tiene que soportar la hacienda local. Esto no pasaría si desde el equipo de gobierno hubiera un compromiso firme en que todo este servicio fuera gestionado íntegramente por la plantilla municipal, sin ninguna asistencia técnica de empresas privadas.

Con casi todos los servicios privatizables privatizados, la privatización parcial del servicio de recaudación de expedientes sancionadores va a ser una nueva y pesada losa que van a dejar como herencia al próximo equipo de gobierno que surja de las urnas el 24 de mayo.

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO explica que la explicación de cómo se ha ido sucediendo este asunto desde que el Alcalde, de una manera unilateral, decide romper el convenio con la diputación provincial para la tramitación de las multas para nada tiene que ver con la realidad. Cree que si tuviera que utilizar un calificativo para la actuación del Equipo de Gobierno en este asunto es IRRESPONSABILIDAD.

El Alcalde ha demostrado, como viene siendo su tónica, que ha actuado de una manera sectaria y con una sola finalidad crear confrontación y bronca con la Diputación Provincial solo y exclusivamente por el hecho de estar gobernada por el Partido socialista, demostrando también, una vez más que se sirve del Ayuntamiento única y exclusivamente para fines personales.

La gestión de este asunto es irresponsable y sectaria y muy lejos de ser una gestión de un buen alcalde. Es incompetente y nefasto y va a dejar tras de sí la senda más errática y desprovista de función de toda la historia del Ayuntamiento de esta ciudad.

Explica que este servicio cuando lo prestaba la diputación estaba bien a bien gestionado y cuando el Partido Popular dice que lo va a municipalizar, entiende porque así se dice en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua que se va a rescatar y lo va a prestar esta administración no una empresa privada.

No es de extrañar que no lo hayan municipalizado porque el Partido Popular lo que hace es servirse de los servicios público pero no cree en ellos.

Desde 2014 han dicho que este servicio lo iba a gestionar directamente en voluntaria y en ejecutiva y lo que han hecho al final es quitar un servicio que estaba bien gestionada a una administración pública, en este caso la Diputación Provincial para dárselo a una empresa privada. Explica que la Diputación cobraba en un principio un 30%, paso luego a un 25% pero llevaba a cabo toda la tramitación, desde voluntaria hasta en ejecutiva. Este contrato que se ha hecho con esta empresa privada solo va a gestionar el pago en voluntario, la parte más fácil, y en ejecutiva lo sigue llevando el Ayuntamiento. En ejecutiva es mucho más complicado y se necesita más medios humanos y personales y ninguna empresa va a poner dinero por gestionar nada.

Por último explica que la Diputación Provincial adelantaba dinero a este Ayuntamiento sin cobrarle ni un solo euro de interés. Resulta también curioso que

se ha presupuestado 2.200.000 euros por gestionar las multas y solo se han previsto ingresos por valor de 900.000 euros.

Y por último, ya que se han dignado dar cuenta de este asunto cree que podrían facilitarle la documentación que han solicitado puesto que mañana hay una comisión extraordinaria de tráfico y esa documentación les es muy útil y necesaria.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ imagina si no existiese la Junta de Andalucía o las Diputaciones no sabe que podría hacer el Sr. Reyes y la Sra. Shaw para gastarse el dinero de los jiennenses. Porque eso es precisamente lo que han hecho durante estos cinco años que han tenido la gestión de las multas.

Le resulta también paradójico que el Sr. Foche, ahora, también hable en defensa de los trabajadores municipales y si crea en que estos pueden asumir la gestión porque considera que es un buen servicio. No entiende entonces porque votó Izquierda Unida a favor de esta cesión.

A continuación el Sr. Contreras da lectura de la propuesta que en su día se redactó para regalarle a la Diputación la gestión de las Multas. Se decía que debido a la complejidad de la instrucción de los expedientes sancionadores, la cual necesita una necesaria especialización de las multas y exige un gran esfuerzo. Por lo visto los trabajadores municipales no son especializados ni se esfuerzan en su trabajo.

Por enésima vez le explica que los socialistas delegaron a la diputación la facultad de recaudación de las multas para que el Sr. Reyes se fuera a los 96 municipios restantes a hacerse fotos y entregarle el dinero a los ayuntamiento del partido socialista.

Durante los cinco años que han gestionado las multas ha sido un millón de euros lo que se ha quedado la diputación, un millón de euros que se podrían haber invertido en obras municipales. Y si se han invertido en obras municipales pero de otros municipios.

Lo mismo que reciben 100.000 de euros en la participación de los ingresos del estado calculado en base a la población provincial y no invierten absolutamente nada en este municipio; lo mismo ocurre con subvenciones, obras, etc.

Dice la Sra. Cruz que este Equipo de Gobierno busca el enfrentamiento y la confrontación. Recuerda el apartado segundo del acuerdo plenario de fecha 6 de mayo en el que se edía el diálogo con este Ayuntamiento para negociar un convenio nuevo, y siempre daban la callada por respuesta

Ante este silencio el día 3 de octubre de 2014 registraron una propuesta donde se proponía un rescate del servicio y la Diputación tampoco contestó.

En cuanto a las consignaciones que hay en el presupuesto para 2015 le explica que está esa cantidad presupuestada porque en el año 2009 no consignaron nada como gasto y por ello ahora han tenido que consignar dos millones. En cuanto a los ingresos han consignado esta cantidad, novecientos mil euros. Es una previsión, es imposible calcular las multas que se van a imponer y cobrar en un año

y ante todo han querido ser precavidos con este asunto. Han puesto unos ingresos por debajo de lo que se está recaudando en multas, pero quieren ser comedidos a la hora de recaudación y de contemplan ingreso.

Con ese dinero este Equipo de Gobierno hubiera pagados las nóminas y no hubieran tenido que ir a la Diputación a pedir dinero adelantado en enero de 2010 justo un mes después de firmar el convenio en diciembre de 2009. Le dieron un adelanto de ochocientos mil euros y hasta octubre de 2011 no se volvió a percibir nada porque se tuvo que ir amortizando ese adelanto.

Con este convenio el partido socialista hizo lo mismo que con el resto de subvenciones, meter la mano en la caja, porque era caja única, y el dinero de subvenciones para centros sociales, guarderías y otros equipamientos lo utilizaban en destinar nóminas.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO CON LA ENTIDAD BANCO MARE NOSTRUM, SA, Y AMORTIZACIÓN DE PRESTAMO CON LA ENTIDAD CAIXABANK.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Hacienda, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Visto el informe de la Adjunta a la Jefatura de Sección de fecha 31 de marzo de 2015 en el que dice:

“Con fecha 24 de marzo de 2015 se recibe en Intervención escrito de la Sra. Tesorera Municipal remitiendo la liquidación de intereses de la operación de crédito a corto plazo concertada con Banco Mare Nostrum (nº 3178-3400001520) correspondiente al período del 1/5/2013 al 31/12/2013 por importe de 99.435,03 euros.

Con fecha 25 de marzo de 2015 se recibe en Intervención escrito de la Sra. Tesorera Municipal remitiendo la liquidación de la operación de crédito a largo plazo concertada con Banco Mare Nostrum (préstamo nº 3178-5000022566) con el siguiente detalle en cuanto al capital vencido:

<i>Fecha de liquidación</i>	<i>Capital Vencido</i>
<i>31/03/2014</i>	<i>246.349,75.-</i>
<i>30/06/2014</i>	<i>248.573,06.-</i>
<i>30/09/2014</i>	<i>250.816,43.-</i>
<i>31/12/2014</i>	<i>253.080,05.-</i>
TOTAL	998.819,29.-

Por último, con fecha 27 de marzo de 2015 se reciben en Intervención las liquidaciones de la operación de crédito a largo plazo 9620.293-580739-77 concertada con Caixabank, con el siguiente detalle en cuanto al capital vencido:

<i>Fecha de liquidación</i>	<i>Capital Vencido</i>
<i>29/08/2014</i>	<i>9.235,17.-</i>
<i>29/09/2014</i>	<i>9.271,73.-</i>
<i>29/10/2014</i>	<i>9.308,43.-</i>

29/11/2014	9.345,27.-
29/12/2014	9.382,26.-
TOTAL	46.542,86.-

INFORME

PRIMERO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

SEGUNDO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se han emitido las siguientes Retenciones de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2015:

Aplicación Presupuestaria	RC	Concepto	Importe
01100/31000	2015000003535	BMN.- Intereses póliza de crédito 3178-3400001520 del 1/5/2013 al 31/12/2013	99.435,03.-
01100/91300	2015000003536	BMN.- Amortización préstamo 3178-5000022566 vtos. Ejercicio 2014	998.819,29.-
01100/91300	2015000003537	CAIXABANK.- Amortización préstamo 9620.293-580739-77 vtos. Del 29/8/2014 al 29/12/2014	43.542,86.-

QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril..

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.”

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a:

- Intereses de la operación de crédito a corto plazo correspondientes al ejercicio 2013 por importe de 99.435,03.- euros, a favor de la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

- Amortización del préstamo 3178-5000022566 ejercicio 2014 por importe total de 998.819,29.- euros a favor de BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

- Amortización préstamo 9620.293-580739-77 vencimientos del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2014 por importe total de 46.542,86.- euros a favor de CAIXABANK”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A:

1.- Intereses de la operación de crédito a corto plazo correspondientes al ejercicio 2013 por importe de 99.435,03.- euros, a favor de la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

2.- Amortización del préstamo 3178-5000022566 ejercicio 2014 por importe total de 998.819,29.- euros a favor de BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

3.- Amortización préstamo 9620.293-580739-77 vencimientos del 29 de agosto al 29 de diciembre de 2014 por importe total de 46.542,86.- euros a favor de CAIXABANK.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS VARIAS A FAVOR DE LA EMPRESA MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L., POR SUMINISTROS Y REPARACIONES REALIZADAS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DURANTE EL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Hacienda, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Visto el informe de la Jefa del Negociado de Compras de fecha 7 de Abril de 2015 en el que dice: *Vistas Propuestas de gastos remitidas a esta Intervención por el Servicio de Extinción de Incendios de suministros y reparaciones realizados durante el ejercicio de 2014 y facturados en el 2015, se hace necesario iniciar reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas que a continuación se detallan:*

PROVEEDOR	APLIC. PRESUP.	FACTURA	IMPORTE
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000534	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000532	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000533	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000535	156,38.-

CONSIDERANDO.- Que existen Propuestas de Gastos formuladas por el Jefe del Servicio de Extinción de incendios de fecha 10 de Febrero de 2015.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2014, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que en aplicación presupuestaria 13600-22609 (OTROS GASTOS DIVERSOS: SERVICIO EXTINCION INCENDIOS) del Presupuesto Municipal de 2015 se ha realizado retención nº 9201500002121 por importe de 213,56 euros de todas las facturas relacionadas..

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, SL, con CIF B23305683. de las facturas que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	APLIC. PRESUP.	FACTURA	IMPORTE
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000534	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000532	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000533	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000535	156,38.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ,

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, SL, con CIF B23305683. de las facturas que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	APLIC. PRESUP.	FACTURA	IMPORTE
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000534	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000532	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000533	19,06.-
MAQUINAR. SERV. GARMO, SL	13600-22609	FA-V-15-000535	156,38.-

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURA A FAVOR DE ESTUDIO SEGUI ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO, S.L.P., POR IMPORTE DE 187.140 EUROS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“ANTECEDENTES

Obra en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la siguiente factura emitida el 18 de noviembre de 2014:

Nº FACT.	F/F	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2013002	21/05/13	Estudio Seguí Arquitectura y Planeamiento, SLP	Redacción técnica de la fase de aprobación provisional de la revisión del PGOU de Jaén.	187.140,00
			Total aplicación 15100.22706	187.140,00
			Total reconocimiento:	187.140,00

Con el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se pretende hacer frente al pago de dicha factura, emitida en 2013 y que está debidamente conformada, con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2015.

El reconocimiento no necesita la tramitación y aprobación la correspondiente modificación presupuestaria debido a que la aplicación 15100.22706 Estudios y trabajos técnicos, anteriormente citada presenta crédito disponible suficiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO. El artículo 173.5 del RD Legislativo 2/2004 dispone que “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados

de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”, expresándose el artículo 25 del RD 500/1.990 en los mismos términos.

SEGUNDO. El artículo 60.2 del RD. 500/1990 establece que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito y concesiones de quita y espera”.

TERCERO. El artículo 26 del RD. 500/1990 dispone lo siguiente “1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto”.

Teniendo en cuenta los Antecedentes y Fundamentos Legales anteriores, **SE PROPONE:**

Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el presente expediente para que, en su caso, apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos anteriormente descrito, según lo dispuesto en las distintas normas citadas en los Fundamentos Legales de la presente Propuesta”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

- La Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Estudio Seguí Arquitectura y Planeamiento, SLP, correspondiente a la factura 2013002 de fecha 21 de mayo de 2013, por importe de 187.140 euros por los trabajos de redacción técnica de la fase de aprobación provisional de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén.

NÚMERO SÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Subdirector de la Universidad Popular, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Visto el escrito de fecha 22 de Febrero de 2013 del subdirector del Patronato Universidad Popular Municipal en el cuál dice:

“Durante el ejercicio 2014 se ha producido una serie de cargos en las distintas entidades bancarias de comisiones bancarias, por importe de 103,50 Euros a favor de BANCO SANTANDER SA y por importe de 29,50 Euros a favor de BANCO MARE NOSTRUM según OPNP-PNP números 201400001783, 201400001784, 201400001785 y 201400001786, que se adjuntan al escrito

Fecha	Ejercicio	N OPNP	Importe
13/06/2014	2014	201400001783	17,00 E
15/09/2014	2014	201400001784	27,00 E
15/12/2014	2014	201400001785	59,50 E
Total BANCO SANTANDER			103.50 Euros
24/09/2014	2014	201400001786	29,50 E
Total BANCO MARE NOSTRUM			29.50 Euros
TOTAL			113,00 Euros

No pudiéndose tramitar puesto que no existía suficiente crédito disponible en la aplicación presupuestaría 2014 32301-35900, ni por vinculación jurídica, quedándose pendientes de pago dentro de su ejercicio, es por que rogamos se inicie expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al objeto de poder regularizar el pago de las mencionadas comisiones bancarias a favor de BANCO SANTANDER SA por importe de 103,50 Euros y a favor de BANCO MARE NOSTRUM por importe de 29,50 Euros.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al objeto de poder regularizar el pago de las comisiones bancarias a favor del BANCO DE SANTANDER SA por importe de 103,50 euros y a favor de BANCO MARE

NOSTRUM por importe de 29,50 euros que se relacionan en la propuesta arriba transcrita.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL PAGO DE INTERESES DE OPERACIÓN CRÉDITO A CORTO PLAZO AL BANCO MARE NOSTRUM, S.A., POR IMPORTE DE 6,938,45 EUROS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales de 13 de abril de 2015, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante el ejercicio 2013 y que se relaciona:

INTERESES	FECHA	BMN - LA GENERAL	IMPORTE
Adeudo Intereses noviembre/2013	27/11/2013	Operación Crédito a corto plazo	6.938,45€
		Total:	6.938,45€

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2013 y se encuentran contabilizados y pendientes de aplicar a presupuesto.

Que los Intereses por importe de 6.938,45€ de 27/11/2013, están contabilizados con la operación OPNP-PNP 201300010086 y pendiente de aplicar a presupuesto.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto en vigor para el ejercicio 2015**, en las Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.31000	Intereses	6.938,45€
	Total:	6.938,45 €

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, “corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales “corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”. Dado que en el Presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2015, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 6.938,45€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone a al Consejo Rector, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

INTERESES	FECHA	BMN - LA GENERAL	IMPORTE
Adeudo Intereses noviembre/2013	27/11/2013	Operación Crédito a corto plazo	6.938,45€
		Total:	6.938,45€

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

- La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para el pago de los intereses de la operación de crédito a corto plazo con la entidad BMN-LA GENERAL correspondiente al mes de noviembre de 2013 por importe de 6.938,45 euros.

NÚMERO OCHO .- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE FACTURAS A DIVERSOS PROVEEDORES POR GASTOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2014 EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Vista la Resolución de la Presidenta del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales de 13 de abril de 2015, mediante la cual se ordena el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de gastos realizados durante los ejercicios 2014 y que se relacionan:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
SP-271-14	31/12/2014	Son2a Seguridad Privada	55,06€
14000371	31/12/2014	Ángel Bueno, S.L.	854,09€
14000372	31/12/2014	Ángel Bueno, S.L.	889,43€
11117	31/12/2014	Servisur para la Inserción, S.L.	12.875,19€
14004486	31/12/2014	Almacenes Barchafe, S.L.	217,35€
350.037	26/12/2014	Fco. Muñoz Delgado (El Quico)	794,40€
45F059340	31/08/2014	Servicio de contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.	275,15€
		Total:	15.960,67€

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, derivados de gastos realizados durante el ejercicio 2014.

Que la factura Son2a Seguridad Privada, se corresponde con el servicio de seguridad en el Teatro Infanta Leonor el día 20 de diciembre de 2014, con motivo de la Gran Gala Navidad con Mayores, ha sido presentada en el registro el día 19 de enero de 2015 y se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que las facturas de Ángel Bueno, SL, se corresponden con la emisión de Informe de avería de la máquina situada en el Centro Mpal. De Polígono del Valle y de reparación de la maquina de aire acondicionado en el citado Centro, han sido presentadas en el registro el día 20 de enero de 2015 y se encuentran registradas y conformadas para su tramitación.

Que la factura de Servisur para la Inserción, SL, se corresponde con el servicio de cocina y limpieza en el Dispositivo de alojamiento al inmigrante temporero, ha sido presentada en el registro el día 20 de enero de 2015 y se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que la factura de Fco. Muñoz Delgado "EL Quico", se corresponde con material de construcción para el desarrollo de las cuadrillas ciudadanas, ha sido presentada en el registro el día 20 de enero de 2015 y se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que la factura de Almacenes Barchafe, S.L., se corresponde con material de droguería para actividades en el Centro Ocupacional con los usuarios del Centro, ha sido presentada en el registro el día 23 de enero de 2015 y se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que la factura de Servicio de Contenedores Higiénico Sanitarios, S.A., se corresponde con el servicio de legionelosis en los Centros de Servicios Sociales de Peñamefecit, Polígono del Valle y San Felipe, durante los meses de julio a agosto de 2014 y ha sido presentada el 10 de abril de 2015 y se encuentra registrada y conformada para su tramitación.

Que atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 26.2 del R.D. 500/90, **y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto en vigor para el ejercicio 2015**, en las Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
23100.21000	Gastos reparaciones "Cuadrilla urbana"	794,40€
23100.22699	Otros gastos diversos	272,41€
23100.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	14.893,86€
	Total:	15.960,67 €

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art. 60.2 del RD 500/90, "corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."; y lo dispuesto en el art 8.3.10 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales "corresponde al Consejo Rector el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista consignación presupuestaria y se habilite el oportuno crédito extraordinario o suplemento de crédito, elevándose al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación". Dado que en el Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2015, existe consignación presupuestaria para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, por importe de 15.960,67€, la competencia para resolver este expediente corresponde al Consejo Rector del Patronato Mpal. de Asuntos Sociales.

Por todo lo cual, se propone a al Consejo Rector, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: APROBAR la elevación al Pleno para su aprobación del gasto como reconocimiento Extrajudicial de créditos de las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
SP-271-14	31/12/2014	Son2a Seguridad Privada	55,06€
14000371	31/12/2014	Ángel Bueno, S.L.	854,09€
14000372	31/12/2014	Ángel Bueno, S.L.	889,43€
11117	31/12/2014	Servisur para la Inserción, S.L.	12.875,19€
14004486	31/12/2014	Almacenes Barchafe, S.L.	217,35€
350.037	26/12/2014	Fco. Muñoz Delgado (El Quico)	794,40€
45F059340	31/08/2014	Servicio de contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.	275,15€
Total:			15.960,67€

SEGUNDO: Elevar al Pleno Municipal a efectos de ratificación en la siguiente Sesión que celebre y a la Intervención Municipal para la contabilización de la Resolución que se adopte”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

- La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes cantidades pendientes de aplicar al presupuesto:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
SP-271-14	31/12/2014	Son2a Seguridad Privada	55,06€
14000371	31/12/2014	Ángel Bueno, S.L.	854,09€
14000372	31/12/2014	Ángel Bueno, S.L.	889,43€
11117	31/12/2014	Servisur para la Inserción, S.L.	12.875,19€
14004486	31/12/2014	Almacenes Barchafe, S.L.	217,35€
350.037	26/12/2014	Fco. Muñoz Delgado (El Quico)	794,40€
45F059340	31/08/2014	Servicio de contenedores Higiénicos Sanitarios, S.A.	275,15€
Total:			15.960,67€

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOOR DE JOSEFA ROBLES GUTIÉRREZ POR LA COMPRA DE MATERIAL CON DESTINO AL CURSO DE ADORNISTA DENTRO DEL PROYECTO EMPLE@JAÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Vista la propuesta de gastos remitida a esta Intervención por la Presidenta de IMEFE, relativa a la adquisición de diverso material con destino al curso de adornista textil, dentro del Proyecto [Emple@jaén](#), factura nº 2 de fecha 18 de Julio de 2012, expedida por Josefa Robles Gutiérrez y otra, CB, con NIF nº E23679772, e importe de 2.276,05 €.

CONSIDERANDO.- Que la citada factura ha sido conformada por citada Presidenta, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de gastos conforme establece la Base 25º del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO.- Que el citado gasto corresponde al ejercicio de 2012, la emisión de la factura nº 2 de 18-07-2012 y la recepción de la misma en esta Intervención en el ejercicio 2015.

No obstante se trata de un gasto realizado en el 2012, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención de IMEFE se ha emitido con fecha 17-3-2015, documento contable RC nº 7201500000270, por importe de 2.276,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100.22699 (Gastos diversos) del Presupuesto de IMEFE de 2015, prorrogado de 2013, en vigor.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del RDL, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del RD 500/90
- Art. 60.2 del RD 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Consejo Rector de IMEFE para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 2 de fecha 18 de Julio de 2012, expedida por Josefa Robles Gutiérrez y otra, CB, con NIF nº E23679772, e importe de 2.276,05 €”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ **ACUERDA:**

- La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 2 de fecha 18 de julio de 2012 a favor de D^a Josefa Robles Gutiérrez y otra CB, por importe de 2.276,05 €.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LA FACTURA 1004/2013 A FAVOR DE HIJOS DE RUIZ POLO, SL, POR IMPORTE DE 1.177,03 EUROS PARA ATENDER GASTOS ADQUISIÓN MATERIAL DIVERSO POR EL IMEFE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Vista la propuesta de gastos remitida a esta Intervención por la Presidenta de IMEFE, relativa a la adquisición de diverso material con destino al curso Taller prelaboral (1^a edición), dentro del Proyecto [Emple@jaén](#) II, factura nº 1004/2013 de fecha 17 de Junio de 2013, expedida por Hijos de Ruiz Polo, S.L., con NIF nº B23637028, e importe de 1.177,03 €.

CONSIDERANDO.- Que la citada factura ha sido conformada por citada Presidenta, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de gastos conforme establece la Base 25^o del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO.- Que el citado gasto corresponde al ejercicio de 2013, la emisión de la factura nº 1004/2013 de 17-6-2013 y la recepción de la misma en esta Intervención en el ejercicio 2015.

No obstante se trata de un gasto realizado en el 2013, por lo que no se cumple el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención de IMEFE se ha emitido con fecha 17-3-2015, documento contable RC nº 7201500000269, , por importe de 1.177,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100.22699 Emplea2 (Gastos diversos) del Presupuesto de IMEFE de 2015, prorrogado de 2013, en vigor. Por nivel de vinculación, conforme Resolución de la Sra. Presidenta de fecha 16 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Consejo Rector de IMEFE para su elevación al Excmo.

Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, del siguiente **ACUERDO**

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 1004/2013 de fecha 17-06-2013, expedida por Hijos de Ruiz Polo, SL, con CIF nº B23637028, e importe de 1.177,03 €”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D.

MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ **ACUERDA:**

- La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura nº 1004/2013 de fecha 17 de junio de 2013, a favor de Hijos de Ruiz Polo, SL por importe de 1. 177,03 euros.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2015 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE LA CONTABILIDAD DEL IMEFE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Con fecha 1 de julio de 2011, se publica en el BOE Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se resuelve la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo, prevista en el programa Adaptabilidad y Empleo durante el periodo de intervención 2007-2013, y se aprueba el proyecto [EMPLE@JAÉN](#) II, con un presupuesto que asciende a 1.799.420,36 €, cofinanciado por IMEFE en un 20%.

Con fecha 20 de febrero de 2012, fue aprobado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo, expediente de generación de crédito por ingreso de dicha subvención.

Puesto que el periodo de ejecución de este proyecto se va a prolongar por tres años y medio, se ha considerado oportuno hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar el presupuesto concedido, a las necesidades de formación e inserción que actualmente demanda la población de Jaén.

IMEFE solicitó al Ministerio de Hacienda y Administración Pública con fecha 14 de enero de 2015, la modificación de 16 cursos de formación y 80 prácticas en empresas que quedaban por ejecutar, con la finalidad de adaptar su programación a los Certificados de Profesionalidad de las especialidades correspondientes.

Con fecha 3 de febrero de 2015 se recibió por parte de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, aceptación de la modificación de las Acciones planteada y del presupuesto del proyecto emple@jaén II.

Se ha solicitado de intervención que se instruya expediente de Modificación de Crédito dentro del vigente presupuesto, para dar cobertura a la modificación de la distribución del gasto de la subvención otorgada por el organismo anteriormente referenciado.

Desde intervención se ha emitido informe concluyendo que no existe inconveniente a la Propuesta de Modificación de Crédito mediante expediente de Suplemento de crédito nº2/2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia tiene a bien proponer al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación del expediente de Modificación de Crédito por nº2/2015 para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ **ACUERDA:**

- La aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2015 para atender el programa Adaptabilidad y Empleo durante el periodo de intervención 2007-2013 dentro del proyecto EMPLE@JAEN II.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 262.062,26 EUROS PARA ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 10 de abril de 2015, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Vista la comunicación del Tercer Tte. Alcalde Delegado del Area de Hacienda y Comunicación de fecha 7 de abril de 2015 por el que hace constar:

“Adjunto remito petición del Patronato Municipal de Deportes para que proceda a la modificación presupuestaria de los créditos disponibles que se detallan, para consignarlos en una partida para adecuación y mejora de instalaciones deportivas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRTO. DISPONIBLE
34200.61900 (13)	Adec. Pabellon Salobreja	46.077,03
34200.62203 (0910)	Pabell. Sta. Isabel y Bulevar	2.501,74
34200.62500 (0910)	Equipam. Pabell	1.163,64
34000.63201	Piscina Tomillo Salobreja	120.670,31
34000.63201	Mejora Instal. Dpvas	91.649,51
TOTAL	262.062,23
.....		

CONSIDERANDO: Que las inversiones proyectadas requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2015 para cubrir la totalidad del gasto .

Que por parte de la Intervención Municipal y previa adopción de los trámites correspondientes se adoptarán las siguientes disposiciones:

Créditos extraordinarios por la cantidad de 262.062,23 €, con cargo a la baja de crédito disponible de las siguientes aplicaciones presupuestarias

34200.61900 (13)	Adec. Pabellon Salobreja
34200.62203 (0910)	Pabell. Sta. Isabel y Bulevar
34200.62500 (0910)	Equipam. Pabell
34000.63201	Piscina Tomillo Salobreja
34000.63201	Mejora Instal. Dpvas

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 262.062,26 euros con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

DENOMINACION	APLIC. PRESUPUESTARIA	PREV.INIC.	AUMENTO	CRED. DEFINITIVO	FINANCIACION
Adecuación y Mejora de las Instalac. Dpvas.	34000.62201 (15)	-----	262.062,23	262.062,23	60000 DR 43132/08 DR 42830/08 DR 72830/08 DR 7075/2011
TOTAL	-----	-----	262.062,23	262.062,23	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACION PRESUPUESTARIA	CREDITO DISPONIBLE	MINORACION	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACION
Adec.Pabellon Salobreja	34200.61900 (13)	46.077,03	46.077,03	-----	60000 DR 42830/08 DR 43132/08
Pabell. Sta. Isabel y Bulevar	34200.62203 (0910)	2.501,74	2.501,74	-----	60000 DR 43132/08 DR 72830/08
Equipam. Pabell	34200.62500 (0910)	1.163,64	1.163,64	-----	60000 DR 43132/08 DR 42830/08
Pisc.Tomillo Salobreja	34000.63201 (0910)	120.670,31	120.670,31	-----	60000 DR 7075/2011
Mejora Instal. Dpvas	34000.63201	91.649,51	91.649,51	-----	60000 DR 43132/08 DR 42830/08
TOTAL		262.062,23	262.062,23	-----	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ presta su aprobación a la propuesta anterior en todos sus términos.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM.17/2015.

Se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Jefa del Negociado de Inversiones con fecha 17 de abril de 2015:

“Visto el escrito del Sr. Concejal de Participación Ciudadana de fecha 6 de abril de 2015, con el Visto Bueno del Sr. Concejal de Hacienda, número 2317, recibido el día 15 de abril de 2015, en el que se hace constar:

“La presente Propuesta se formula, como consecuencia de la modificación que debe realizarse en la partida del Presupuesto Municipal de 2015, recientemente aprobado este 27 de marzo del corriente, para los gastos que se generan con motivo de la celebración de las fiestas de barrio de nuestra ciudad, organizadas por las propias asociaciones vecinales y dependientes de esta Concejalía de Participación Ciudadana.

En el presupuesto aprobado figura dicho presupuesto para el gasto de estas fiestas en la partida 32700-48004, en la aplicación presupuestaria denominada “Convenio de Federaciones y Asociaciones Vecinales” con un importe de 120.000 € dentro del capítulo IV, cuando en realidad debe figurar en el Capítulo II, ya que se trata de un gasto y no una subvención. El error se produce como consecuencia de la “subvención” con la que en años anteriores se dotaba a las asociaciones para llevar a cabo dichas fiestas, subvención que quedó suspendida y anulada en el año 2011, tramitando desde entonces esta Concejalía los gastos generados de luz y otros que se deriven para la celebración de las mismas.

*Por todo lo anteriormente expuesto, este concejal que suscribe tiene a bien **PROPONER**, que se proceda a la modificación de la partida presupuestaria 32700-48004 del Capítulo IV al Capítulo II, para gastos de Verbenas de Barrio por un importe de 60.000 Euros.”.*

CONSIDERANDO: Que en el presupuesto Municipal para 2015, aprobado definitivamente el día 6 de abril de 2015, existen aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones

se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICABLE
32700/48004	Convenios con Federaciones y Asociaciones Vecinales	60,000,00
	TOTAL	60.000,00

CONSIDERANDO: En aplicación de la Base 12º-2.c. de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2015, para dar cobertura a los gastos que se generan con motivo de la celebración de las verbenas de barrio-2015, procede la modificación presupuestaria mediante **Crédito Extraordinario, por un importe de 60.000,00 €**, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 32700.48004 CONVENIOS CON FEDERACIONES Y ASOCIACIONES VECINALES y generando la aplicación presupuestaria 32700/22699 "VERBENAS DE BARRIO 2015" por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Se ha practicado la retención de crédito de la aplicación presupuestaria 32700/48004 CONVENIOS CON FEDERACIONES Y ASOCIACIONES VECINALES por importe de 60.000,00 €, RC número 2015000004617.

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar "mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 60.000,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
VERBENAS DE BARRIO 2015	32700/22699	0,00	60.000,00	60.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE	MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Convenios con Federaciones y Asociaciones Vecinales	32700/48004	120.000,00	60.000,00	60.000,00

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de

Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ presta su aprobación a la propuesta anterior en todos sus términos.

SE incorpora al Pleno la SRA. MARÍA MUDARRA CASTILLO.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ explica el contenido de la siguiente propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Abril de 2015:

“Fundamentos Hecho

1. Se recibe encargo en el Servicio de Informática de elaboración de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización por parte del Sr. Concejal de Hacienda,
2. En base a los fundamentos de derecho, se estima necesaria y fundamentada la necesidad de dicha ordenanza.
3. Por parte del Servicio de Informática, se procede a la redacción de la misma, tomando como base el modelo tipo elaborado por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias.
4. En base al Artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, el Jefe del Servicio de Informática remite a la Concejalía de Hacienda el presente informe y adjunta Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización
5. En base al Artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, no es preceptivo informe jurídico del Sr. Secretario, no obstante se le remite para su conforme
6. El procedimiento de aprobación de la Ordenanza deberá ajustarse a los siguientes trámites (art. 49 LRBRL):
 - a. Aprobación Inicial Pleno
 - b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

d. Publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 70 LRBRL) entrando en vigor en el plazo previsto en el art. 65.2 LRBRL.

Fundamentos de Derecho

La Constitución española

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

2. artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local

párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno como la

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Por cuanto antecede, emito presente informe y adjunto anexo con el texto de Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización a los efectos oportunos

El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Informática, remite propuesta a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación para su aprobación y publicación en BOP”

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ explica que esta Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización va a establecer el funcionamiento, organización y estructura de la Oficina de acceso electrónico que se encargará de gestionar el Portal de la Transparencia ya creado. Así de entre las obligaciones destaca que se deberá consignar la información municipal sobre personal, altos cargos, patrimonio, convenios y subvenciones o información urbanística o medioambiental y de esta manera no se estará al arbitrio de que información se desee colgar puesto que la coordinación se llevará desde el propio servicio de informática de este Ayuntamiento.

D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ expone en el pleno de diciembre del año pasado, existe una relación evidente entre falta de información y corrupción política. El mayor nivel de transparencia está directamente relacionado con el mayor o menor nivel de corrupción política. Esta relación es evidente, pues la falta de información impide que los ciudadanos tengan instrumentos suficientes de fiscalización y control, lo que a su vez genera el contexto necesario para que se produzcan casos de corrupción. Evidentemente la asunción de políticas de

transparencia por las instituciones públicas no va a eliminar completamente el problema de la corrupción política y no política, pero sí que la va necesariamente a disminuir.

Por eso considero que esta ordenanza es un paso adelante en la dirección correcta. Pero a pesar de ser un paso importante, tengo que decir que es una medida que llega tarde, en el último pleno del mandato, sabiendo el equipo de gobierno que va a tener que ser aprobada definitivamente por una corporación municipal muy diferente. Y además hay un contraste muy claro entre el contenido de la ordenanza, que compromete al Ayuntamiento a publicar una gran cantidad de datos en la línea de hacer de cristal las paredes de esta corporación, y la política de transparencia que han sido desarrolladas en la práctica en los últimos cuatro años por este equipo de gobierno que han brillado absolutamente por su ausencia como así corroboran los distintos informes que han sido aprobados en los últimos años por la ONG Transparencia Internacional, que coloca al Ayuntamiento de Jaén en el furgón de cola de la transparencia política municipal en todo el Estado.

Las demandas ciudadanas sobre transparencia han forzado a los Gobierno centrales y andaluz a aprobar leyes sobre transparencia que son las que inspiran esta ordenanza que también se está aprobando por todo el territorio nacional en Ayuntamientos de todos los colores políticos. Y es que no sólo se van a beneficiar los ciudadanos que van a poder conocer datos sobre el Ayuntamiento de forma detallada, sino también la oposición política que tendrá acceso directo a información a la que hoy cuesta enormemente acceder. Por lo que incluso los partidos que aprueban estas ordenanzas se van a beneficiar de ellas en el momento en el que tengan que ejercer tareas de oposición el día que pierdan las elecciones.

Hace cuatro meses desde mi grupo trajimos a este pleno una propuesta concreta de elaboración de una ordenanza de transparencia que permitiera el acceso a la información por parte de los ciudadanos para que pudieran ser éstos los que sacaran sus propias conclusiones y no necesitaran que otros fueran los intérpretes de esa información. Los ciudadanos están acostumbrados a que sean los representantes políticos los que les traduzcan el significado de esos datos. Como decíamos entonces no se trata de que los que tenemos responsabilidades políticas dejemos de hacer esta tarea, de lo que se trata es de que los ciudadanos tengan la posibilidad de contrastar esas interpretaciones con la realidad y poder sacar sus propias conclusiones. Eso sería dar un paso enorme hacia una sociedad más democrática capaz de ejercer un control efectivo sobre sus representantes.

La Ordenanza que hoy va a ser aprobada inicialmente es el primer paso a nivel municipal que se da en esa dirección. Seguramente una vez que entre en vigor Dejaremos de estar a la cola del índice de transparencia de los Ayuntamientos españoles, eso sí, siempre y cuando no acabe convertida en una ordenanza muy bien diseñada en el papel y sin concreción en la realidad. Porque para poder llevarla a ejecución se necesita un fuerte compromiso político de todos los grupos que después del 24 de mayo estén representados en este salón de plenos. Pero también un fuerte compromiso de la administración municipal puesto que la tarea que tendremos por delante para poder ofrecer toda la información a la que se compromete el Ayuntamiento va a ser titánica. Por lo que en la práctica vamos a necesitar un gran pacto municipal por la transparencia en el que estemos implicados

los grupos políticos y los trabajadores municipales. Sin un alineamiento de voluntades y compromisos esta ordenanza puede quedar en papel mojado. Creo que debemos hacer el esfuerzo necesario para evitarlo.

La lucha contra la corrupción no puede hacerse a base de endurecer solamente las sanciones contra los corruptos, la mejor manera de atajar este enorme problema que atenta contra el sistema democrático es la de obligar a que el máximo posible de información sea pública haciendo de cristal las paredes de las instituciones y administraciones públicas.

En diciembre desde mi grupo exigíamos un portal de transparencia municipal en el que fueran incluidos, además de los datos ya disponibles en la actualidad como las declaraciones de bienes y rentas de los concejales:

- Los contratos públicos en su totalidad, incluidos los contratos menores.
- Los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Jaén.
- Los presupuestos municipales, lo que incluye toda la documentación existente durante la fase de tramitación, para que los ciudadanos puedan seguir la evolución.
- Orden del día, documentación e informes de las comisiones informativas, órganos rectores de los organismos autónomos y consejos de administración de empresas públicas y las actas de estas sesiones.
- Las retribuciones de los cargos políticos y de confianza.
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales, lo que incluye memorias de gestión que incorporen todos los datos existentes.
- El inventario de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y empresas públicas así como de aquellos sobre los que ostente algún derecho real.

Estos elementos se incluyen en esta nueva ordenanza de transparencia, de ahí que desde este grupo vayamos a votar favorablemente a la aprobación inicial, sin renunciar a hacer algunas propuestas de mejora que ahora pasaré a detallar en mi segunda intervención.

D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ expone que es curioso que en el último pleno del mandato se traiga esta ordenanza sobre la transparencia. Han tenido cuatro años para hacer este ejercicio de transparencia. De nada sirve traer una ordenanza que además viene en cumplimiento de una ley, la ley 19/2013 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, que implica a todas las administraciones públicas con unos determinados períodos de carencia.

De nada sirve poner en marcha un texto que no tiene alma y que viene a decir todo lo contrario a lo que han estado haciendo durante cuatro años. De nada sirve regular y aprobar aquí un reglamento que luego, con su ejemplo, con su gestión, no han cumplido.

De qué sirve aprobar un reglamento donde se regula el acceso a la información no solo de la ciudadanía cuando solo en un año su partido ha presentado cuarenta y cuatro peticiones de poder acceder a documentación.

Cuarenta y cuatro escritos dirigidos a las diferentes concejalías y a la Alcaldía, que están sin contestar, que se han pedido en cumplimiento no solo de esta Ley sino de la Constitución. Esta Ordenanza es papel mojado si no se cumple la normativa, y así lo dice el CES Local en su informe.

El CES Local en su informe dice que la transparencia es la puerta de la participación, sin transparencia no hay participación, sin transparencia no hay debate, sin transparencia no hay acceso a la información pública.

Si han sido tan transparentes o quieren ser transparentes porque no contestan a los cuarenta y cuatro requerimientos que han formulado el año pasado.

Por último, D. JOSÉ MANUEL COLMENERO hace mención y recuerda que han sido precisamente los puntos más relevantes e importantes que se han aprobado en este pleno los que han venido sin debate, sin participación, sin información pública, sin informes, como fue el caso del Plan de Pago a Proveedores, entre otros, que incluso se pidió un receso para poder estudiar el asunto.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ manifiesta que ambos partidos critican ahora la tardanza de esta Ordenanza, sin embargo en los cuatro años que estuvieron gobernando no hicieron absolutamente nada. También critican que sea precisamente en este último año de mandato cuando se trae para su aprobación, preguntándole al Sr. Colmenero que en el último año también habrá que trabajar y aprobar cosas, y así lo seguirán haciendo hasta la toma de posesión de la siguiente corporación. Posiblemente el Sr. Colmenero lo que creía era que se iban a cruzar de brazos y no hacer absolutamente nada. En el discurso del Sr. Colmenero se puede observar los abandonos y cómo algunos ya han tirado la toalla después de ver las candidaturas de sus respectivas formaciones políticas.

Le pregunta al Sr. Colmenero cuándo se ha aprobado la ordenanza de transparencia en la Diputación Provincial, no tienen aprobada una ordenanza de transparencia desde hace veinte años. Han aprobado la Ordenanza y el Portal de Transparencia ahora que es cuando obligada la Ley.

Debería también comparar ambas ordenanzas y podrá comprobar cuál de las dos se compromete más con la transparencia si la Diputación gobernada por el Partido Socialista o el Ayuntamiento gobernado por el Partido Popular.

En cuanto a los índices de transparencia se pueden utilizar cualquier informe. El Partido Socialista sacó un magnífico resultado en transparencia porque se dedicó a volcar todos los datos en la página web del Ayuntamiento. Pasado el tiempo de prueba ya no volvieron a meter ni un dato más.

También podría el Sr. Colmenero referirse al informe redactado por la Universidad Juan Carlos I en el cual se analiza la transparencia en municipios de más de cincuenta mil habitantes de toda España y de los 114 municipios, el Ayuntamiento de Jaén ocupa el puesto número 40. El puesto número 40 no está tan mal como quiere dar a entender el Partido Socialista.

Debatido este asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde lo somete a votación. De

conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENDEO RUIZ, D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ °CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información y Reutilización que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Establece “Las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley”

A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía se encuentra regulada mediante el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ján (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, se divide en siete capítulos:

En el **capítulo I**, bajo el título “**Disposiciones Generales**”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración

matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El **capítulo II**, dedicado a **la información pública**, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 (Ley 19/2013) y artículo 25 (Ley autonómica), o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el **capítulo III** se regula la **transparencia activa**, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El **capítulo IV** regula la **transparencia pasiva**, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El **capítulo V** se dedica a la **transparencia colaborativa**, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El **capítulo VI** regula en su sección primera el **régimen de quejas y reclamaciones** por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre o en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el **capítulo VII** regula el **sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma**, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) Ayuntamiento de Jaén
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Jaén.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Jaén o resto de entidades recogidas en el presente artículo, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Jaén, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o

en el ejercicio de potestades administrativas, deberá publicar o proporcionar al organismo competente, siguiendo los procedimientos aprobados, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se regulará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de de los siguientes medios, que estarán actualizados en transparencia.aytojaen.es:

- a) Oficinas de Información ciudadana
- b) Página Web www.aytojaen.es, sede electrónica sede.aytojaen.es y portal de transparencia transparencia.aytojaen.es del Ayuntamiento.
- c) Servicios de atención telefónica
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

El Ayuntamiento de Jaén designa a la Oficina de Acceso Electrónico como Unidad responsable de la información pública, bajo la dirección y responsabilidad del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén, que asume las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad, o estableciendo los procedimientos para que éstos publiquen dicha información de forma directa.
- b) La supervisión y coordinación de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41. Cada área responsable de la información solicitada tramitará dichas solicitudes siguiendo el procedimiento normalizado, para lo que nombrará un coordinador en materia de transparencia.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La supervisión y control, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y sus responsables.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) El Servicio de Informática asume las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento de Jaén.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Jaén publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Jaén garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: el Ayuntamiento de Jaén establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con el Ayuntamiento de Jaén.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y los artículos 11 al 17 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos los relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

El procedimiento y sistema de publicación será establecido por el órgano competente indicado en la presente ordenanza.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido

notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web (www.aytojaen.es) o sede electrónica (sede.aytojaen.es) del Ayuntamiento de Jaén, o en las respectivas web's o sedes electrónicas de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Además, existirá un portal específico de transparencia (transparencia.aytojaen.es) que incluirá la información de transparencia no publicada en las páginas del punto anterior y que enlazará todos los contenidos para mostrarlos de forma estructurada y que facilite la localización y acceso por parte de los ciudadanos.

2. La página web, sede electrónica o portal de transparencia de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces necesarios a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. El Ayuntamiento de Jaén identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

4. La publicación de contenidos se realizará siguiendo el procedimiento establecido por la unidad responsable de la información pública (Artículo 6 de la presente ordenanza) que será, en la medida de lo posible, realizada por cada área responsable de cada información utilizando las herramientas informáticas dispuestas a tal fin.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
- ñ) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- o) Las agendas institucionales del Gobierno Municipal: alcalde y concejales.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas, indicando su objeto y estado de tramitación. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- f) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
- e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- e) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1. En el portal de transparencia aparecerán identificadas y se dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

4. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

5. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del

sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

- a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.
- b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
- c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza no exigirán exacciones sobre la reutilización de la información, siendo gratuitos los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional⁵ o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.
2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.
3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.
2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece. Igualmente podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:
 - a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
 - b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local delega en la Concejalía responsable del Servicio de Informática la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el Servicio de Informática como servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 49. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 50. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición Adicional Única . Habilitación.

Se habilita al Jefe del Servicio de Informática, en el ámbito de sus competencias, a dictar normas, instrucciones y procedimientos, a realizar propuestas de resolución y a implantar mecanismos de control necesarias para garantizar el desarrollo y aplicación de la presente ordenanza municipal servicios desarrollados al amparo de la misma.

Igualmente propondrá la estructura organizativa, tanto interna al propio servicio como del Ayuntamiento, necesaria para el correcto cumplimiento de esta ordenanza.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del posible reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Dicho proceso de adecuación estará finalizado antes del 10 de Diciembre de 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.”

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

NÚMERO QUINCE PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE HUERTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación se presenta a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre Huertos de Ocio.

SEGUNDO.- Que se ha emitido el pertinente informe por la Asesoría Jurídica del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento, con carácter favorable en relación a la propuesta de referencia.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- Que el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el procedimiento a seguir para la aprobación de Ordenanzas locales y que es el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.- Que en virtud del artículo 70 de la ley 7/85 todos los acuerdos de aprobación definitiva que adopten las Corporaciones Locales serán publicados en el BOP correspondiente. Dicha publicación lo será del texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento y entrará en vigor transcurridos 15 días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

Visto lo anteriormente expuesto:

SE PROPONE A VI adoptar el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Huertos de Ocio del Excmo. Ayuntamiento y someterlo a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP.

- Transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente y se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento mencionado, entrando en vigor a los 15 días contados desde el siguiente en que aparezca publicado”

Se ausenta D^a MATILDE CRUZ CARRASCO.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ expone que esta iniciativa, abanderada por la Asociación de Vecinos PASSO surgió hace años, y, de hecho ya existen parcelas de este tipo en el Valle. Explica que esta ordenanza articula una herramienta jurídica sobre las obligaciones del Ayuntamiento y de los posibles adjudicatarios y que se está elaborando un inventario con solares municipales susceptibles de convertirse en huertos en el Casco Urbano y en el Puente Tablas. Explica que

D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ y D. ANTONIO GUINEA DE TORO critican la tardanza con que esta ordenanza ha venido al pleno Municipal, aún siendo una ordenanza que viene, como bien ha dicho el Sr. Contreras abanderada por la Asociación de Vecinos PASSO. También que se trata de un texto que puede todavía admitir algunos retoques sobre todo en lo referente a las extensiones de los mismos, al trato injusto que podría darse a quienes actualmente explotan uno de estos espacios a los que se deberían reconocer el esfuerzo que han hecho para su adecuación.

Se incorpora D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ, D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR, D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO y la abstención por ausencia en el momento de la votación de la Sra. D^a MATILDE CRUZ CARRASCO,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Huertos Municipales que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE HUERTOS DE OCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Art. 25º.1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de medio ambiente urbano (parques y jardines) y ocupación del tiempo libre.

Respondiendo a una creciente demanda de los vecinos de nuestra ciudad, los huertos de ocio municipales se establecen como una oferta pedagógica y ecológica a disposición de los ciudadanos, que les permita disponer de un espacio público donde cultivar la tierra y obtener los frutos de la misma para consumo personal. Con esta iniciativa municipal se pretende asimismo fomentar un envejecimiento activo y saludable, priorizando la concesión a las personas de la tercera edad. También se persigue recuperar el arraigo de nuestra cultura a la tierra, paulatinamente deteriorado tras el éxodo rural acaecido el siglo pasado.

Por lo tanto, una vez determinada la competencia municipal en la gestión de los huertos de ocio de su titularidad, con esta Ordenanza se pretende establecer el procedimiento a seguir para su adjudicación, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias y las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear. Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes que resultan ser de carácter demanial.

De acuerdo con la potestad reglamentaria, reconocida en el Art. 4º.1 de la citada Ley 7/1985, el municipio se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y los ciudadanos se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas que comprendan los huertos de ocio municipales. En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto

1- Esta Ordenanza tiene como objeto regular la cesión de uso privativo de dominio público por tiempo determinado de los huertos de ocio municipales del Ayuntamiento de Jaén así como regular su uso y establecer las medidas de protección necesarias para garantizar su conservación.

Artículo 2º Ámbito de aplicación.

1- Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los huertos de ocio municipales del término municipal de Jaén.

2- Con carácter general, quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de aplicación obligatoria en el término municipal del Jaén, toda actividad ejercitada en los huertos de ocio municipales o con incidencia a los mismos.

Artículo 3º Definiciones.

1- Huertos de ocio municipales son aquellos terrenos de titularidad y competencia municipal así como otros terrenos cedidos a favor esta Corporación, que el Ayuntamiento de Jaén haya destinado expresamente para huertos de ocio municipales, quien determinará el número, ubicación y características de los terrenos que se destinen a este uso, mediante acuerdo plenario.

Artículo 4º Naturaleza jurídica

1- Los huertos de ocio municipales son bienes inmuebles de dominio público.

CAPÍTULO II. POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5º Competencias del Ayuntamiento

1- Son competencias municipales la planificación, afectación y desafectación, construcción, modificación, ampliación, regulación de uso, señalización, vigilancia y disciplina de los huertos de ocio, a fin de que se garantice el buen uso de los mismos.

Artículo 6º Afectación, desafectación y mutaciones demaniales

1. Previamente a la convocatoria de cesión del uso privativo sobre los huertos de ocio, será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre la afectación de los correspondientes terrenos demaniales a dicho uso, acreditándose la compatibilidad con la afectación principal de los bienes de dominio público sobre los que se vayan a ubicar los huertos.

2. De forma previa al Acuerdo de Pleno referido en el apartado anterior, se deberá incluir en el expediente patrimonial que se instruya al efecto, una memoria justificativa del interés general cuya satisfacción supone el uso al que se pretende destinar el bien. En dicho expediente se deberán valorar las necesidades futuras del suelo, en orden a que no se encuentre afectado a otros posibles usos por el planeamiento urbanístico en vigor o en tramitación, la oportunidad (de tipo social) de destinar el bien demanial para el uso como huertos de ocio, la valoración de los costes que va a suponer para el Ayuntamiento, y cuantos otros aspectos relevantes que justifiquen la afectación del bien al fin pretendido, todo ello aprobado por el órgano local competente.

3- El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los terrenos destinados a huertos de ocio mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

4- No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 7º Vigilancia e inspección

1- Son competencias del Ayuntamiento de Jaén:

a) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, ejerciendo la potestad sancionadora en caso de incumplirse lo ordenado, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas.

b) Con carácter general, el control, la inspección y la vigilancia de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2- El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores a la adjudicación de huertos de ocio, con el fin de comprobar la exactitud de las solicitudes presentadas y que la actividad llevada a cabo sea conforme con las condiciones del otorgamiento.

3- Con el fin de garantizar la adecuada conservación de los huertos de ocio, el Ayuntamiento podrá retirar de los mismos cualquier instalación u objeto que incumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio en su caso de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 8º Exención de responsabilidad

1- El Ayuntamiento de Jaén no se responsabilizará de los robos o actos vandálicos que puedan ocasionarse en los huertos de ocio.

2- Los adjudicatarios serán responsables de la correcta utilización del huerto y sus posibles interferencias, debiendo asumir todos los gastos e indemnizaciones que se pudieran derivar de su actuación, así como suscribir seguro de responsabilidad civil que cubra, durante el plazo de concesión, los eventuales riesgos. Los adjudicatarios serán responsables de los daños que la actividad pueda ocasionar a terceros.

CAPÍTULO III. DISEÑO DE HUERTOS DE OCIO

Artículo 9º Ubicación

1- Los huertos estarán ubicados preferentemente en suelo no urbanizable, sobre terrenos baldíos antiguamente dedicados a huertas, con suelo fértil, llano, profundo, mullido, ligero y bien drenado, con superficie libre de piedras y malas hierbas, rico en materia orgánica y nutrientes, con dotación permanente de agua sin contaminantes y sin construcciones o árboles próximos que obstaculicen su exposición al sol.

2- Subsidiariamente, podrá admitirse radicarlos en otros espacios como zonas verdes y colegios públicos, así como terrenos cedidos por otras administraciones para este fin, previa la adecuación de los mismos para que cumplan los requerimientos edáficos, hídricos y de iluminación expuestos en el punto anterior.

Artículo 10º Superficie

1- Se establece una superficie mínima de cien metros cuadrados (100 m^2) y una superficie máxima de quinientos metros cuadrados (500 m^2) por unidad de huerto.

Artículo 11º Instalaciones individuales

1- El Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, podrá instalar en cada huerto:

- a) Cerramiento perimetral realizado o bien mediante setos de especies vegetales ornamentales o bien con malla de simple torsión. No podrán tener una altura superior a un metro (1 m).
- b) Contador de agua.

2- En caso de no existir cerramiento, la superficie de cada huerto será amojonada convenientemente.

Artículo 12º Instalaciones comunes

1- El Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, podrá instalar en las parcelas donde existan huertos:

- a) Cerramientos que abarquen varios huertos ubicados en la misma parcela, de las características descritas en el artículo anterior.
- b) Depósitos para agua de riego.

2- Cuando no exista un contador de agua para cada huerto, se instalará obligatoriamente un contador para todos los huertos que se abastezcan del mismo punto.

Artículo 13º Abastecimiento de agua de para riego

1- El riego de los huertos se realizará preferentemente utilizando agua no proveniente de la red municipal de abastecimiento.

2- Excepcionalmente podrá permitirse la utilización de la red municipal de abastecimiento, si bien no podrá aceptarse su uso permanente, debiendo sustituirse por otra fuente en el menor plazo posible.

3- Se estima un consumo máximo de tres litros por metro cuadrado y día ($3 \text{ l/m}^2 \cdot \text{día}$). Los consumos superiores se considerarán excesivos.

CAPÍTULO IV. USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 14º Modalidades de uso

1- La utilización de los huertos de ocio adopta la modalidad de uso privativo establecida por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- a) Uso normal es aquel conforme a su afectación principal, que en los huertos de ocio es el cultivo de especies hortícolas para autoconsumo, inspirándose en el respeto al medio ambiente y al entorno.
- b) Uso anormal es aquel no conforme a su afectación principal. Se consideran compatibles, con las determinaciones que se establecen en esta Ordenanza, las infraestructuras efectuadas por parte del Ayuntamiento como depósitos de agua, casetas para aperos, vestuarios, etc.

Artículo 15º Régimen de uso

1- El uso privativo del huerto por la persona adjudicataria es a título personal e intransferible y no se puede ceder, alienar, gravar o disponer de él a título oneroso o gratuito, en cuyo caso se produciría la resolución de la autorización.

2- La cesión de uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que sigue siendo de propiedad municipal, no pudiendo dicha cesión ser invocada para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriera el beneficiario.

3- El espacio adjudicado se destinará única y exclusivamente a huerto familiar. En consecuencia, no podrá ser destinado a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) Instalar barracas, cubiertas, porches, barbacoas, construcciones o edificaciones de cualquier tipo, fijas o desmontables.
- b) Plantar árboles.
- c) Instalar invernaderos que superen un metro de altura.
- d) Limitar el huerto con muros, cañas, maderas, plásticos, uralitas o cualquier otro tipo de cerramiento salvo los directamente realizados por el Ayuntamiento.
- e) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, escombros, desechos, etc.
- f) Instalar espantapájaros o similares.
- g) Disponer cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- h) Instalar gallineros y/o jaulas para la crianza de aves, conejos o cualquier otro animal.
- i) Introducir animales en el recinto.
- j) Construir pozos.
- k) Realizar labores agrícolas, surcos, zanjias o plantaciones a menos de un metro (1,00 m) de distancia del límite del huerto.
- l) Realizar desmontes y terraplenes.
- m) Realizar cualquier tipo de vertido.
- n) Estacionar o circular con vehículos.
- ñ) Realizar quemas de restos de materiales agrícolas o cualquier otro elemento.
- o) Poner carteles o cualquier clase de publicidad.
- p) Malgastar agua. Regar por surcos, a manta, con aspersores o con cualquier otro tipo de emisor de riego no localizado.
- q) Cualquier otro uso que, no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios o afecte al entorno del lugar.
- r) Comerciar con los productos obtenidos o destinarlos a actividades con ánimo de lucro o que generen una contraprestación económica a la persona adjudicataria.
- s) Cultivar especies no aptas para el consumo humano, plantas degradantes de suelo, o plantas psicotrópicas.

4- El Ayuntamiento de Jaén podrá prohibir el uso de productos que puedan ser entendidos como nocivos o tóxicos y aconsejar a las personas adjudicatarias la mejor manera de cultivar siguiendo los criterios ecológicos.

5- El personal técnico del Ayuntamiento de Jaén estará facultado para imponer la retirada de los elementos depositados si lo consideran oportuno o de ordenar su desalojo.

Artículo 16º Horario y acceso

1- El Ayuntamiento o las entidades en las que delegue establecerá el horario de acceso a los huertos. De no concretarse dicho horario, la actividad se podrá realizar en el horario de 9:00 a 14:00 y 17:00 a 21:00 horas.

2- El acceso a los huertos queda restringido a las personas adjudicatarias de los mismos y a los miembros de su unidad familiar.

3.- En caso de imposibilidad temporal y justificada de la persona adjudicataria para llevar a cabo las tareas de cuidado y mantenimiento del huerto, previa autorización del Ayuntamiento ésta podrá delegar en otra persona por un plazo máximo de seis (6) meses.

CAPÍTULO V. ADJUDICACIÓN

Artículo 17º Destinatarios

1- Para participar en el proceso de adjudicación se deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Presentar una única solicitud formal por unidad familiar. En caso de presentación de varias solicitudes por diversas personas empadronadas en el mismo domicilio se atenderá solamente aquella que haya sido presentada antes por orden cronológico de entrada en el registro municipal.
- b) Ser mayor de edad y no realizar actividad laboral retribuida, ya sea por cuenta ajena o propia.
- c) Estar empadronado en el municipio de Jaén.
- d) Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico y local.
- f) Comprometerse a cumplir las determinaciones de la presente Ordenanza.
- g) No haber sido sancionado anteriormente por resolución firme con la prohibición de volver a ser beneficiario.

2- Las personas empadronadas en el mismo domicilio no podrán ser beneficiadas simultáneamente con varios huertos de ocio.

Artículo 18º Sistema de adjudicación

1- El Ayuntamiento de Jaén pondrá a disposición los huertos de ocio que se oferten mediante convocatoria pública para formar parte de la lista de personas interesadas en su adjudicación.

2- La convocatoria detallará la identificación de los huertos que se oferten, los requisitos de las personas solicitantes, el plazo en que deberán presentarse las solicitudes y la documentación que deba aportarse junto a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos requeridos.

3- Una vez publicada la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal Web Municipal, se abrirá un período de presentación de solicitudes para la adjudicación de huertos de ocio no inferior a 20 días hábiles. Todos los interesados deberán presentar dentro de ese plazo el modelo normalizado al efecto en el Registro general del Ayuntamiento de Jaén, desestimándose las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo o en otros formatos.

4- Una vez comprobadas las solicitudes, en caso de detectar deficiencias subsanables en las mismas, se publicarán éstas en el tablón de anuncios y en el Portal Web Municipal abriéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

5- Finalizado el proceso de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias el Ayuntamiento elaborará la lista provisional de personas admitidas y excluidas que publicará en el tablón de anuncios y en el Portal Web Municipal, abriéndose un período de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

6- Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios y en el Portal Web Municipal la relación definitiva de personas admitidas y

excluidas, convocando a las admitidas para la asignación de los huertos. La relación de personas admitidas estará formada a su vez por dos listas ordenadas alfabéticamente. La primera de ellas contendrá las personas de 60 años cumplidos y la segunda las restantes.

7- La elección de huertos por las personas admitidas se realizará por orden alfabético del primer apellido, empezando por la letra que aleatoriamente resulte en sorteo realizado por el Ayuntamiento. Se comenzará por la primera lista y una vez agotada se pasará a la segunda, comenzando por la misma letra. La no presentación a la convocatoria implicará la renuncia. El Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios y en el Portal Web Municipal la resolución por la que se asigna cada uno de los huertos.

8- Si el número de solicitudes admitidas es inferior al número de huertos ofertados, el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente los que hayan quedado vacantes a Asociaciones o centros de enseñanza.

9- Si en cambio el número de solicitudes admitidas es superior, las personas admitidas que no logren la adjudicación de un huerto pasarán a formar parte de la lista de espera con el orden antes establecido.

10- La lista de espera permanecerá abierta para posibilitar que las personas interesadas que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo anterior, puedan aportar solicitudes de inscripción en dicha lista, una vez finalizado el proceso de adjudicación de huertos. Las nuevas solicitudes se agregarán a la lista de espera por orden de presentación.

11- Cuando por cualquier causa se produzca una baja se adjudicará el huerto por orden de la lista de espera.

12- Cuando el Ayuntamiento inicie un nuevo procedimiento de adjudicación o acuerde destinar nuevas parcelas a huertos de ocio, ya sea por ampliación del espacio existente o por un nuevo emplazamiento, el Ayuntamiento ofertará una nueva convocatoria pública quedando sin efecto la lista de espera.

Artículo 19º Derechos de la persona adjudicataria

1- Cultivar por sí mismo o ayudado por los miembros de su familia cualquier variedad de hortalizas y verduras, aptas para el consumo humano, y hacer suyos sus frutos, en el huerto de ocio que le ha sido adjudicado por el tiempo establecido en la concesión, siempre que su cultivo o su lícito comercio no esté prohibido por alguna norma legal.

2- Utilizar las instalaciones comunes, si las hubiera.

3- Participar junto con el resto de los adjudicatarios de huertos ubicados en la misma parcela en la toma de decisiones referentes a la utilización y mantenimiento de las infraestructuras comunes, turnos de riego, etc.

4- Dirigirse al Ayuntamiento para la resolución de los conflictos que se pudieran producir.

Artículo 20º Obligaciones de la persona adjudicataria

1- Facilitar al personal del Ayuntamiento el acceso al huerto adjudicado para el adecuado desempeño de sus funciones de vigilancia e inspección.

2- Asumir personalmente el cultivo del huerto adjudicado, realizando de forma directa los trabajos necesarios para su correcto desarrollo y mantenimiento.

3- Custodiar y mantener las instalaciones y bienes que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

4- Instalar, a su cargo, un sistema de riego por goteo que permita un uso eficiente y ahorro de agua.

5- Mantener el huerto y su entorno en perfecto estado de ornato, limpio y libre de todo tipo de residuos, malas hierbas y plantas espontáneas, así como gestionar adecuadamente los desechos que se produzcan, separando los de origen orgánico del resto, y depositando cada tipo de residuo en el contenedor específico.

6- Abonar puntualmente los tributos requeridos, conforme a lo que se establezca en la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento privativo de dominio público en los Huertos de Ocio del Ayuntamiento de Jaén.

7- Abonar al Ayuntamiento de Jaén el importe del suministro de agua derivado de su actividad. En el caso de no disponer cada huerto de un contador individualizado por estar varios huertos agrupados, el importe total se prorrateará entre dichos huertos, abonando cada adjudicatario una cantidad proporcional a su superficie.

8- Serán a cargo de las personas adjudicatarias, además del gasto de agua calculado conforme a la regla anterior, las semillas, abonos y otros elementos que utilicen para el cultivo, así como las herramientas, material de riego y enseres necesarios para la actividad.

9- El adjudicatario deberá tener en su posesión el documento municipal que le habilite para realizar la actividad y deberá presentado a cualquier autoridad municipal que se lo requiera.

10- Extinguida o revocada la concesión, el beneficiario deberá en el plazo de una semana abandonar el terreno adjudicado, retirando todos los utensilios, materiales y restos que se encuentren en el huerto y zonas comunes y reponiendo el huerto a su estado originario. De no hacerlo en este plazo, podrá el Ayuntamiento restaurar el huerto mediante ejecución subsidiaria, siendo por cuenta y cargo del beneficiario los gastos ocasionados.

Artículo 21º Plazo

1- El uso privativo del huerto se establece para un tiempo limitado e improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la resolución de la adjudicación, siempre que no concurra ninguna causa de resolución o que los terrenos no sean necesarios para obras, servicios o instalaciones municipales.

2- Excepcionalmente la primera vez que se adjudique un huerto de ocio, para compensar el trabajo que implica su acondicionamiento, el periodo de concesión será de cuatro años.

3- Para los adjudicatarios de huertos procedentes de la lista de espera, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la resolución en la que se adjudicó dicho huerto a su primer adjudicatario o quedó desierta.

4- Transcurrido el plazo de concesión se podrá volver a optar a una nueva adjudicación, mediante la presentación de la correspondiente instancia y en igualdad de condiciones que el resto de solicitantes.

Artículo 22º Finalización

1- Son causas de finalización de la concesión sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- a) Caducidad del plazo para el que fueron concedidas.
- b) Resolución sancionatoria firme.
- c) Resolución judicial.
- d) Renuncia o defunción del adjudicatario.

2- Son también causas de finalización, con devolución de la parte proporcional que corresponda al tiempo de la concesión abonado y no disfrutado:

- a) La desafección del bien inmueble, por ser necesario para otros fines.
- b) La pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.

Artículo 23º Suspensión

1- Por razones excepcionales de seguridad, orden o interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá restringir, limitar o incluso prohibir la utilización de los huertos a sus adjudicatarios, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, pudiendo el adjudicatario optar a la renuncia de su adjudicación.

CAPÍTULO VI. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 24º Colaboración con otras administraciones

1- El Ayuntamiento de Jaén promoverá la celebración de convenios con otras administraciones para la obtención de terrenos susceptibles de utilizarse como huertos de ocio.

Artículo 25º Participación ciudadana

1- El Ayuntamiento promoverá y fomentará las iniciativas que se propongan en orden a la difusión de buenas prácticas agrícolas en los huertos de ocio. Asimismo apoyará iniciativas que persigan la diversificación de sus fines en beneficio de todos, como por ejemplo su utilización como elemento educativo y cultural. Con este fin, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con asociaciones, centros educativos, etc.

2- Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Jaén cualquier actuación pública o privada que infrinja las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 26º Toma de decisiones

1- El Ayuntamiento promoverá la participación de las distintas asociaciones en la planificación de los huertos de ocio.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES

Artículo 27º Tipos de infracciones

1- Son constitutivas de infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

2- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.

Artículo 28º Infracciones leves:

1- Se consideran infracciones leves:

- a) Cualquier infracción a los artículos 15º, 16º y 20º no tipificada como infracciones de mayor gravedad en los artículos siguientes.
- b) Realizar cualquier tipo de labor agrícola fuera de la zona destinada a ello.
- c) Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento del huerto o de las zonas comunes, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.
- d) Arrojar, verter, depositar o mantener dentro del huerto o zonas comunes objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los restantes usuarios.
- e) Realizar actuaciones sometidas a autorización, licencia o concesión, sin haberla obtenido previamente y que tengan por objeto actividades u obras que sean legalizables.

Artículo 29º Infracciones graves

1- Se consideran infracciones graves:

- a) Cualquier infracción a los artículos 15º, 16º y 20º no tipificada como infracción muy grave en el artículo siguiente.
- b) La reincidencia en infracciones leves.

- c) El consumo excesivo de agua.
- d) Arrojar, verter, depositar o mantener dentro del huerto o zonas comunes objetos o materiales de cualquier naturaleza que supongan riesgo para los restantes usuarios.
- e) Realizar plantaciones de árboles.
- f) Instalar cualquier tipo de construcción, incluso desmontable.
- g) Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, cualquier tipo de cartel.
- h) La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.
- j) Obstruir el ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

Artículo 30º Infracciones muy graves

1- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Aportar datos falsos en la solicitud para obtener la adjudicación.
- c) Ceder, alienar, gravar o disponer del huerto adjudicado a título oneroso o gratuito.
- d) No abonar en plazo el consumo de agua o los tributos que se pudieran aplicar.
- e) Utilizar sistemas de riego no localizado. Manipular los contadores de agua o evadir su uso.
- f) Utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a la que se detalla en esta Ordenanza.
- g) No realizar de las obras de mantenimiento o reparación exigidas por el Ayuntamiento en virtud de la presente Ordenanza.
- h) No trabajar el huerto un periodo superior a tres meses.
- i) Comerciar con los frutos obtenidos del huerto.
- j) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites del huerto.
- k) Deteriorar, alterar, modificar, sustraer o destruir cualquier obra, infraestructura, instalación o elemento funcional del huerto o sus zonas comunes.
- l) Perturbar la convivencia de manera que afecte de manera relevante, inmediata y directa el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o el normal desarrollo de actividades.
- m) Ocupar sin la correspondiente autorización un huerto de ocio.
- n) Actos y omisiones que causen un menoscabo muy grave o impidan totalmente el uso de un huerto o las zonas comunes a sus adjudicatarios.
- ñ) Realizar en el huerto actividades de cualquier naturaleza que puedan crear situaciones de peligro o inseguridad.

CAPÍTULO VIII. SANCIONES

Artículo 31º Responsabilidad

1- Los sujetos responsables de la infracción serán las personas físicas o jurídicas cuyos actos u omisiones sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza, aun a título de simple inobservancia.

2- Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 32º Cuantía de las sanciones

1- Con independencia de la exigencia, cuando proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones de las prescripciones de esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Las graves con multa de hasta 1.500 euros.
- c) Las muy graves con la rescisión de la adjudicación, prohibición de volver a ser adjudicatario o multa de hasta 3.000 euros, alternativa o conjuntamente.

2- La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño causado, la intencionalidad, la reincidencia y demás circunstancias que concurran.

3- De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 33º Indemnización por daños.

1- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza no libera al infractor de la obligación de resarcir al Ayuntamiento por los daños causados.

Artículo 34º Procedimiento sancionador.

1- La potestad sancionadora compete al Excmo. Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado del Servicio, por delegación de aquél, pudiendo interponer contra los actos que dicten en ejercicio de la misma los recursos administrativos o jurisdiccionalmente previstos en la legislación vigente.

2- La revocación de la adjudicación se realizará en un procedimiento donde se expondrán los hechos al adjudicatario, otorgando un plazo de 10 días para alegaciones tras el que se resolverá definitivamente el expediente. La revocación en ningún caso dará lugar a derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 35º Prescripción.

1- Las infracciones y sanciones tipificadas en la siguiente Ordenanza, así como el plazo para exigir la reposición de la situación alterada y la indemnización de daños y perjuicios causados, sin perjuicio de su exigencia en vía judicial, prescribirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o, en su caso, desde aquél en que hubieran aparecido signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción y nunca antes de la completa terminación de los actos. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

3- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4- El plazo de prescripción de sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 36º Reparación del daño causado

1- Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del huerto o las zonas comunes al estado previo al momento de cometerse la infracción.

2- El incumplimiento de las órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras a realizar, con un mínimo de 600 euros.

3- Una vez transcurrido el plazo que en su caso se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física

alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del infractor o transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 37º Normas subsidiarias

1- En todo aquello no previsto por la presente Ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre régimen local, sus reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas, o que se dicten para su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 38º Huertos de ocio existentes.

1- Las personas que estén aprovechando los huertos de ocio existentes en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza podrán seguir utilizando los mismos hasta que haya concluido el proceso de adjudicación de los mismos, debiendo abandonarlos en las condiciones expresadas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 39º Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE NÚM.34.10 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

“Con motivo de la Propuesta de colaboración a favor de la Peña Flamenca de Jaén, con la aportación económica de 1.400 euros, para la celebración de la Semana Cultural de Estudios Flamencos, que se desarrollará durante el mes de mayo de 2.015, y visto que en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.015, no figura como nominativa tal subvención, se hace necesaria la iniciación del expediente de modificación de la Base 34º: SUBVENCIONES, apartado 10: SUBVENCIONES NOMINATIVAS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, **incorporando** como entidad beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000-48003 denominada “Subvenciones actividades culturales” a la Peña Flamenca de Jaén. Por lo que la Base 34º, en el apartado relativo a las subvenciones nominativas del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, quedará redactada de la siguiente manera:

“SUBVENCIONES NOMINATIVAS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

Sin perjuicio de las que ya figuran como nominativas en la denominación de la aplicación.
Con cargo a la aplicación 33000-48003 denominada “Subvenciones actividades culturales”

ENTIDADES	IMPORTE
Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén	90.000,00 €
Asociación Coros y Danzas "Lola Torres"	4.000,00 €
Cofradía "Virgen de la Capilla"	2.700,00 €
Cofradía "Santa Catalina"	2.700,00 €
AA.VV. "Arco del Consuelo"	15.000,00 €
Asociación de bolilleras	5.171,00 €
ARCA	3.500,00 €
Federaciones de Vecinos (OCO y Objetivos Comunes)	10.500,00 €
Teatro Xtremo	6.600,00 €
Asociación de Vecinos Puensi	3.629,00 €
Peña Flamenca de Jaén	1.400,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto, la PRESIDENTA del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, PROPONE al Consejo Rector la propuesta de modificación de la Base 34.10 de ejecución del presupuesto de 2.015, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, elevándolo al Pleno para aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los art. 165, 168 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando expuesto durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Base nº 34 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2005 de 5 de marzo, someterlo a información pública por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE EXPANSIÓN NORTE COMO CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES 'EL BULEVAR'.

Vista la propuesta de la Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en la que se pone de manifiesto que entre las políticas sociales que desarrolla este Ayuntamiento de Jaén, a través del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se encuentra la dotación de equipamientos sociales a los barrios de esta Ciudad, con el fin de atender a través de estos las necesidades de los diferentes colectivos que son el objetivo de la prestación de los Servicios Sociales Municipales, todo ello en aras a conseguir una mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de los ciudadanos/as.

Que la zona norte de Jaén, es un zona nueva de expansión de la ciudad y en continuo crecimiento; esto hace necesario la dotación de servicios e instalaciones municipales que complementen la zona y ofrezcan al ciudadano la cobertura de los servicios demandados, por esto se ha considerado importante la creación de un nuevo Centro Municipal de Servicios Sociales que atienda esta zona, sirviendo para acercar dichos servicios a este núcleo población que físicamente se encuentra más alejado de esta institución.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el dictamen del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

- La denominación del Centro de Expansión Norte como Centro Municipal de Servicios Sociales EL BULEVAR.

El Ilmo. Sr. Alcalde propone, y la corporación lo acepta, realizar un debate agrupado de los puntos número 18, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 32 y 33.

NÚMERO DIECIOCHO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA RESOLVIENDO LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada el día 21 de Abril de 2015, con núm. Resolución 6438 por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2014, con las siguientes determinaciones:

- Resultado presupuestario ajustado.....	-	942.464,74 euros.
- Derechos Pendientes de cobro a 31/12/2014.....	6.197.586,02	euros.
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2014.....	8.851.616,37	euros.
- Fondos líquidos en tesorería a 31/12/2014.....	199.018,66	

- euros.
- Remanente de tesorería total..... -2.455.011,69
- euros.
- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada..... 1.364.894,04
- euros.
- Remanente de tesorería para gastos generales..... -4.806.749,68
- euros.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA DEL ARTÍCULO 193.1 DE LA LHL.

De conformidad con el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ ACUERDA:

- La revocación de la medida del art. 193.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FERIAS DE JAÉN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

D^a CRISTINA NESTARES expone que la presente ordenanza administrativa se promulga al amparo de las competencias municipales establecidas en los artículos dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria y organizativa, que el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos con la finalidad de regular en una sola norma los aspectos esenciales de la organización y funcionamiento de las Ferias de Jaén, con una revisión de los procedimientos administrativos que se venían gestionando, buscando tres objetivos fundamentales: Más transparencia, menos tramites administrativos y más seguridad jurídica para los ciudadanos.

Lejos de pretender una ordenación restrictiva, esta norma tiene vocación de ofrecer una canalización idónea para cada una de las múltiples manifestaciones

lúdicas que tienen lugar en las Ferias de Jaén, preservando los legítimos intereses de los ciudadanos/as y su derecho al disfrute individual y colectivo durante las fiestas locales, en conciliación con el de los Feriantes, Caseteros y Comerciantes al desarrollo de su propia actividad.

Se incorpora a la sesión la Sra. D^a ROSA CÁRDENAS.

Del mismo modo, conscientes de la importancia que otorga y debe otorgar el pueblo de Jaén a sus tradiciones y expresiones artísticas populares, esta ordenanza favorecerá la presencia de las mismas en las Ferias y promocionará las iniciativas encaminadas a su desarrollo, todo ello sin menoscabo de atender las demandas sociales de ocio más actuales.

En consideración a la Ley/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el presente texto tiene como objeto la regulación de todas las acciones y los programas relativos a la organización y celebración de las Ferias de Jaén y será de aplicación a todas aquellas que se realicen en cualquier espacio determinado relacionados con la actividad comercial, lúdica, artística, medio ambiental, operativa y de seguridad.

La nueva Ordenanza contiene una nueva estructura, sistemática y de regulación jurídica de las licencias de casetas de feria. Se han refundido títulos, armonizando el conjunto de texto.

Destacar, asimismo, las modificaciones incorporadas como son: sólo podrá presentarse solicitud de licencia para una modalidad de casetas; el establecimiento de criterios objetivos tanto en los cambios de ubicación de casetas cada año y de los solicitantes de casetas que no hayan resultado adjudicatarios.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Es objeto principal de la presente ordenanza, en el marco de las competencias municipales, la regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de las Ferias de Jaén y de los procedimientos de intervención administrativa que se siguen en el municipio en materia de autorización de dichas actividades, sin perjuicio de las Ordenanzas fiscales y legislación específica de cada materia que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las actividades que se celebren o practiquen en las establecimientos, recintos o espacios delimitados de la ciudad en los que se desarrollen de ferias.

TITULO II

DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA

Artículo 3. Fecha de celebración de la Feria.

1. La Feria de San Lucas, tendrá siempre lugar entorno al 18 de octubre, día de San Lucas que formará parte de la misma comprendiendo los dos fines de semana que rodean esta fecha y la Feria Virgen de la Capilla que se celebrará entorno al 11 de junio de cada año.
2. Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se establecerá el calendario antes del mes de febrero de cada año y podrá establecerse la celebración de otras ferias de ámbito municipal”.

D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ expone que nosotros veíamos que era necesario que se estableciera una ordenanza de este tipo sobre todo para regular la cuestión, pero aprovechando que ahora hay un período de alegaciones y exposiciones públicas y los distintos sectores afectados tienen la oportunidad de posicionarse, su grupo se va a abstener en esperar de ver cuáles son esas contribuciones que puedan enriquecer el tema. Mientras tanto de manera preventiva nos vamos a abstener.

D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ESCALONILLA SILVA felicita a los técnicos que han redactado a la ordenanza municipal de ferias de Jaén. Hemos visto que ha supuesto un avance en muchos temas, pero no obstante van a abstenerse en este punto tal y como votamos en la comisión, en la que detectan la falta de un informe técnico y también del dictamen del consejo económico y social. Esto se ha solventado y por tanto no hay problema. Es cierto que esta reglamentación es del todo necesaria pero creemos precisamente por ser totalmente necesaria que han esperado demasiado tiempo para acometerla y antes que lo diga lo adelanto. Nosotros intentamos regular las ferias pero votaron que no a nuestra propuesta.

Esta ordenanza ha tardado demasiado, tanto que va a ser el próximo Equipo de Gobierno y la nueva Corporación, en la que yo no estaré, por decisión personal. Esta nueva Corporación tendrá que elevarla a definitiva. Recoger las propuestas de todos los sectores implicados. Habrá evidentemente un período de votación etc. y lógicamente le repito que llega un poco tarde, pero claro estamos en época de elecciones, y en este pleno estamos viendo muchas propuestas de aprobación inicial. Como ya le he dicho anteriormente por cuestiones meramente personales y por decisión personal no va a estar en la próxima corporación pero si le adelanto que echamos en falta la inclusión en la ordenanza de más medidas de control que estén específicamente escritas de salud e higiene alimentaria.

También pedimos que se redacten medidas en la ordenanza para que se refuerce y se regulen todo el sistema de limpieza en el recinto ferial para que no vuelva a repetirse lo de años anteriores, que bien entrada la mañana hay mucha fotografía y en las hemerotecas, periódicos o más los residuos no se habían retirado sobre todo en la zona de la caseta y presentaban un aspecto lamentable. También por otro lado habría que aumentar para el conocimiento, tanto de los usuarios como de los feriantes, las medidas de control y seguridad en las atracciones de feria.

D^a CRISTINA NESTARES GARCÍA TREVIJANO agradece a la señora Sánchez Escalonilla su tono amable. Más vale tarde que nunca, efectivamente viene tarde pero viene a tiempo. Pero me va a permitir que yo le deje un poco el trabajo adelantado a mis compañeros ahora mismo del partido popular que espero que sea el próximo Equipo de Gobierno. Permítame que yo le deje algún trabajo hecho, aunque ellos tengan que rematarlo. Yo tampoco estaré, por decisión personal, tampoco voy a seguir, espero que ellos con este trabajo hecho, que desde aquí, agradezco mucho a los técnicos municipales que lo han redactado muy bien, para que en la próxima Feria de San Lucas, si es posible, pasados los trámites administrativos, se pueda llevar a cabo.

Agradece sus recomendaciones que son las mismas que el Consejo Económico y Social, porque prácticamente las ha copiado del informe del Consejo, que están muy bien que yo las refrendo y las apoyo.

Interesamos se extreme las medidas de salubridad e higiene alimentaria, espera que el próximo concejal de sanidad lo lleve a efecto; interesamos que se refuerce el sistema de vigilancia policial, interesamos que se refuerce el sistema de limpieza del recinto ferial, etc.

Comparte la idea del CES Local y de todo el mundo porque cuanto mejor esté la Feria mejor estará todo el mundo.

A continuación la Sra. Cristina Nestares García Trevijano, Sr. Foche Pérez y la Sra. Sánchez Escalonilla terminan su intervención haciendo un balance de su gestión, con agradecimientos a funcionarios, medios de comunicación, compañeros, etc. y con lo que para ellos ha supuesto estos años como concejales del Ayuntamiento de Jaén.

De conformidad con el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, el Excmo. Ayuntamiento Asuntos Sociales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a Rosa Cárdenas Ortiz, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUIA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ acuerda prestar su aprobación a la propuesta anterior aprobando inicialmente la ordenanza municipal de ferias de la ciudad de Jaén.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE JAÉN

La Asociación de Vecinos `LA GLORIA´ ha remitido un escrito al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en el que solicita que se ponga a nombre a dos pequeñas vías que hasta ahora están innominadas.

De conformidad con el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de cultura, Turismo y Fiestas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

- La nominación de las siguientes calles:

PRIMERA.- Distrito 9º, Sección 2º

Calle Francisco Pegalajar para el Camino que enlazaba las calles Eras de Santa Ana y Costa Rica, situado junto al `fondo norte´ de la instalación deportiva habilitada sobre el depósito regulador de agua potable de la ciudad conocido popularmente como `El Jamarquillo´ adecentado hace unos años mediante obras de adecuación funcional.

SEGUNDA.- Distrito 9º, Sección 6º

- Calle La Gloria para el espacio existente al final de la Carretera de Jabalcuz, separado de la misma por un muro de contención y que se extiende paralelamente a ella, en el que se llevan a cabo gran parte de las actividades lúdicas y festivas que se celebran en el barrio de la Glorieta .

NÚMERO VEINTIDOS.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA RESOLVIENDO LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 6428 dictada el día 16 de abril de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén correspondiente al ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre del ejercicio.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA DEL ARTÍCULO 193.1 DE LA LHL.

De conformidad con el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA

ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENDEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ ACUERDA:

- La revocación de la medida del art. 193.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

NÚMERO VEINTICUATRO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 6520 dictada el día 14 de abril de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre de ejercicio.

DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO VEINTICINCO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 5702 dictada el día 6 de abril de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre de ejercicio.

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA DEL ARTÍCULO 193.1 DE LA LHL.

De conformidad con el dictamen favorable del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENDEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ,

D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ ACUERDA:

- La revocación de la medida del art. 193.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO VEINTISIETE.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 6527 dictada el día 13 de abril de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre de ejercicio.

NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA DEL ARTÍCULO 193.1 DE LA LHL.

Visto el dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENDEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ ACUERDA:

- La revocación de la medida del art. 193.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

NÚMERO VIENTINUEVE.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 6522 dictada el día 20 de abril de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Universidad Popular Municipal de Jaén correspondiente al ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre de ejercicio.

DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

NÚMERO TREINTA.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 6352 dictada el día 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre de ejercicio.

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA DEL ARTÍCULO 193.1 DE LA LHL.

Visto el dictamen favorable del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ ACUERDA:

- La revocación de la medida del art. 193.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE LA ESCUELA TALLER

NÚMERO TREINTA Y DOS.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA ESCUELA TALLER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 6167 dictada el día 14 de abril de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Escuela Taller del Ayuntamiento de Jaén correspondiente al

ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre de ejercicio.

oooOooo

NÚMERO TREINTA Y TRES.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén num. 6260 dictada el día 16 de abril de 2015 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2014, así como sus correspondientes operaciones de cierre de ejercicio.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ expone que, efectivamente, cumpliendo con la normativa, se ha aprobado la resolución de la Alcaldía-Presidencia la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2014, así como las distintas liquidaciones de los organismos autónomos, que previamente habían sido sometidos al dictamen de los respectivos consejos rectores de cada uno de los distintos organismos autónomos de este Ayuntamiento.

Como la Corporación bien sabe, durante el mes de marzo, el Ayuntamiento tiene la obligación de presentar la liquidación, aprobarla mediante resolución y posteriormente dar cuenta de ellas en el primer pleno que se celebre. Este Equipo de Gobierno ha cumplido con todos estos requisitos legales, agradeciendo el trabajo realizado por el personal de todos y cada uno de los servicios de intervención y tesorería de este Ayuntamiento y de los organismos autónomos, más teniendo en cuenta que a principios del año 2015 se ha producido un cambio en las dos aplicaciones informáticas que llevan y gestionan la contabilidad en esta institución.

Los datos que refleja esta liquidación presupuestaria no se pueden acusar de falta de transparencia, no se le puede acusar de ocultar la realidad económica y financiera de este ayuntamiento, porque nada más aprobarla por el Alcalde se ha traído a este pleno para dar cuenta de ella y llevar a cabo un intenso debate.

Sin embargo hay que poner en duda esa misma transparencia en el gobierno y en el mandato del Partido Socialista e Izquierda Unida, recordando que llegaron incluso a tardar un año más de lo que establece la ley en dar cuenta al Pleno de la liquidación del año 2008, exactamente se dio cuenta de ella el día 3 de febrero de 2010, once meses después, trescientos treinta y nueve días después.

Sin embargo este Equipo de Gobierno está dando cuenta de ella justo un mes después de su aprobación.

La diferencia también está en que durante el mandato De PSOE e IU los datos que reflejaban las liquidaciones eran totalmente negativos, la gestión de ambos partidos supuso una gran losa para la economía municipal, situación que a día de hoy todavía están intentando solventar con las medidas de austeridad y buena gestión que ha aprobado este pleno municipal.

Recuerda que cuando el Partido Socialista abandona el gobierno municipal

en junio del año 2011 dejó a este Ayuntamiento con un remanente de tesorería negativo de menos doscientos cuatro millones de euros. El dictamen del CES emitido a inicios de ese año calificaba la situación del Ayuntamiento como de quiebra técnica, y decía que si en vez de un Ayuntamiento se tratase de una administración privada estaría incurso en causa de disolución.

Dejaron a este ayuntamiento con un remanente negativo de menos doscientos cuatro millones de euros, cuando la última liquidación correspondiente al partido popular la situaba en menos cuarenta y un millones de euros. Es decir, incrementaron en más de ciento sesenta millones de euros la deuda de este Ayuntamiento. Esa es la gestión de la que pueden presumir algunos de los que se sienta en la bancada de la oposición.

El Partido Popular cierra e ejercicio 2014 con menos veintiún millones de euros. Afortunadamente han hecho una gestión que marca la buena senda, aquella que reduce el ahorro negativo neto, aquella que reduce también el límite de endeudamiento situado por el partido socialista e izquierda unida en 120% mientras que ellos han logrado situarlo en el 86%, muy por debajo de la barrera de 100% que es el límite de endeudamiento que permite hoy la Ley de estabilidad presupuestaria.

La liquidación del presupuesto del año 2014 se cierra con un remanente de tesorería total de 5.547.000 euros. Un dato positivo si se compraran los derechos pendientes de cobros, las obligaciones pendientes de pago y el fondo líquido disponible a 31 de diciembre. Si se suma los derechos pendientes de cobro y el fondo líquido que hay actualmente y se le resta las obligaciones pendientes de pago se obtiene un resultado positivo de 5.547.000 euros, que dista mucho de los remanentes negativos que presentaban PSOE e Izquierda Unida cuando liquidaban sus presupuestos, que se debía más de lo que se ingresaba.

Hoy, afortunadamente, estas cuentas están equilibradas, y se puede presentar una liquidación donde el déficit estructural, el que PSOE e IU cerraban todos los años, presupuesto tras presupuesto, se ha reducido a casi la mitad, controlándose el gasto y por tanto consiguiendo también que el remanente de tesorería negativo se sitúe en niveles muy por debajo de lo que en el año 2011 lo dejó el anterior equipo de gobierno.

D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ expone que un año más, la suma de todos los presupuestos nos da una ejecución presupuestaria negativa en 22.914.632 euros, lo cual es una mala noticia.

Pero, sin duda, la peor de las noticias es el enorme incremento de la deuda municipal, que si nos ceñimos a la liquidación, se aproxima peligrosamente a los 600 millones de euros, lo que constituyen 215 millones de euros más de deuda que los que había en septiembre de 2011, cuando el Partido Popular ya había regresado al gobierno municipal.

Un dato muy negativo es que, a pesar de las medidas de austeridad impuestas desde el gobierno central del Partido Popular, con una reducción del presupuesto de gastos de 12.350.349 millones de euros (casi un 9% de reducción del presupuesto de gastos), la deuda municipal ha crecido un 60%. Por mucho que

traten de hacer creer que el problema se generó en el mandato anterior, el enorme incremento de la deuda no han conseguido pararlo ni siquiera aplicando medidas de extrema austeridad. No ya es que no lo hayan parado, sino que la deuda se sigue disparando. A la deuda no le importa la propaganda del equipo de gobierno.

¿Cuáles han sido las consecuencias de la gestión del PP en cuatro años de gobierno? O mejor dicho, ¿cuáles han sido las consecuencias de la gestión de 16 años de gobierno del Partido Popular, porque han sido ya cuatro legislaturas de mayorías absolutas del Partido Popular y son estas cuatro legislaturas las que nos han conducido a la situación actual.

Si cogemos los datos de la liquidación del año 2007, tras tres legislaturas consecutivas de gobiernos de mayoría absoluta del Partido Popular entre 1996 y 2007, podemos ver que la deuda total acumulada era de 321,03 millones de euros. Esta fue la herencia recibida por el gobierno que entró en 2007 a gestionar esta corporación, más de 321 millones de euros. Ése es el punto de partida que hay que descontar, a pesar de lo cual ustedes achacan esos 321 millones de deuda que el gobierno del Partido Popular dejó al anterior gobierno como si fuera deuda generada en el mandato anterior, cuando las cifras de las liquidaciones son muy claras al respecto. El PP dejó en 2007 una deuda de 321 millones de euros.

Ustedes vuelven al gobierno en el año 2011, haciendo declaraciones públicas sobre la deuda el 18 de septiembre de 2011 en las que anuncian que había un adeuda de 390 millones de euros y por supuesto tratando de hacer creer a los ciudadanos de Jaén que esa deuda era una deuda acumulada entre 2007 y 2011. Lo que no les contaron ni cuentan es que de esa deuda de 390 millones que ustedes se encontraron, 321 millones fueron acumulados en el periodo de mayoría absoluta del Partido Popular que va desde 1996 a 2007.

La conclusión es muy fácil, el 82% de esa deuda, más de las tres cuartas partes corresponde a una deuda que en líneas gruesas se ha ido construyendo a lo largo de ese periodo de 12 de años de gobierno en mayoría absoluta del Partido Popular de Jaén. Y ahora a esa deuda acumulada hay que sumarle los 100 millones de euros más de deuda que van a dejar a este Ayuntamiento una vez que termine el mandato el mes próximo. Si sumamos esos 100 millones de euros podemos concluir fácilmente que el Partido Popular ha generado con sus gobiernos municipales más del 85% de la deuda municipal. A pesar de estos datos, les tengo que reconocer que han sido unos maestros de la propaganda para echar la culpa de todos los males de este Ayuntamiento a un mandato en el que es directamente imposible acumular una deuda de tales dimensiones. Pero a fuerza de repetir esta idea han conseguido que mucha gente acabe creyéndose esta historia inventada.

Esa imagen de gestores tecnócratas que están recién llegados y que no tienen ninguna relación con la historia de esta y de muchas ciudades de España es una imagen artificialmente construida, pura propaganda. Ustedes llegan al Gobierno municipal en vísperas de la aprobación de la Ley del Suelo de José María Aznar, una ley que liberalizó el suelo de todo el país y que permitió las recalificaciones masivas que nos condujeron a la burbuja inmobiliaria y a la crisis actual. Cuando emerge la burbuja inmobiliaria el Partido Popular aprovecha los beneficios procedentes de los aprovechamientos urbanísticos para aumentar de una forma

ostensible el nivel de gasto de este ayuntamiento, con una política que es radicalmente contraria a la austeridad de la que ahora hacen gala y que pretenden hacer creer se trata de un sello de identidad del Partido Popular. En esa política de gasto desmedido ustedes duplican la plantilla municipal y crean un gran número de organismos autónomos y empresas municipales. Una estructura que era sostenible con el dinero procedente de las reclasificaciones de suelo pero que se convirtió en un problema estructural una vez ese dinero deja de entrar en las arcas municipales durante el anterior mandato como consecuencia del pinchazo de la burbuja inmobiliaria. Ése es el panorama que se encuentra el anterior equipo de gobierno, un ayuntamiento que de golpe perdió todos sus ingresos procedentes de un urbanismo que además ha sido tremendamente nocivo para el entorno natural de la ciudad pero que seguía teniendo que hacer frente a los gastos.

Ésa es la razón de que en el anterior mandato también aumentara la deuda municipal y ésta es la razón de que en este mandato la deuda se haya incrementado en otros 100 millones a pesar de las medidas de austeridad y los recortes. Porque el problema es que hay un déficit enorme de financiación que requiere una intervención real de otras administraciones para resolverlo de una forma estable y permanente.

Si seguimos avanzando en el tiempo y adelantamos ya al comienzo de este mandato, la deuda ha pasado de los 390 que declaró el Sr. Contreras en septiembre de 2011 a 486,5 millones de euros millones de euros en esta liquidación que hoy nos traen aquí.

De la herencia recibida de todos los gobiernos anteriores entre los cuales destacan por encima de todos sus 12 años de gobierno de mayoría absoluta a los que ahora hay que sumar otros cuatro más con idénticos nefastos resultados económicos y financieros para la corporación.

A pesar de que la deuda es un dato objetivo fácilmente comprobable en las distintas liquidaciones, se ha producido un fenómeno maravilloso gracias al cual la deuda municipal recibida por ustedes ha ido mutando con el paso del tiempo. Conforme su gestión de gobierno iba aumentando la deuda municipal, a las liquidaciones me remito como prueba innegable, la herencia recibida ha ido aumentando en idénticas proporciones. Una gran operación de marketing para ir achacando al mandato anterior todos sus problemas y sus déficits de gestión. Así hemos visto que han pasado de denunciar a la oposición de dejar una deuda municipal de 390 millones de euros a decir que han dejado una deuda de más de 500 millones. Esos cien millones en los que sus cuatro últimos años de gobierno han incrementado la deuda municipal los depositan en la mochila de la herencia recibida, en lugar de asumirlos como propios.

Tengo que volver a decir aquí que el Ayuntamiento de Jaén tiene un grave problema de financiación que requiere de una intervención real por parte del Gobierno central que aporte recursos que permita acabar con la enorme deuda que asfixia a este Ayuntamiento. Necesitamos un rescate real de este Ayuntamiento. Desgraciadamente lo único que hemos recibido del Gobierno central son la imposición de medidas de austeridad que, como hemos visto, han fracasado no ya en reducir la deuda sino en impedir que ésta siga aumentando, y esta deuda va a

seguir aumentando gobierne quien gobierne si no hay una intervención decidida en el sistema de financiación de este Ayuntamiento.

La única intervención que nos hemos encontrado desde el Gobierno de Mariano Rajoy es el Plan de Pagos a proveedores, que fue vendido como una solución para las empresas acreedoras de los ayuntamientos cuando en realidad lo que escondía era una forma de entregar liquidez a grandes empresas a cambio de aumentar la deuda con las entidades financieras. Por supuesto el Ministro Montoro no se planteaba la posibilidad de dar el dinero a los Ayuntamientos, la operación se planteaba a través de entidades privadas de crédito para garantizar que esos bancos, que están detrás de la crisis, prestaban dinero a Ayuntamientos a cambio de obtener beneficios en forma de intereses. Una estafa a los ciudadanos y una forma de usar la deuda a pequeñas empresas como pretexto para seguir enriqueciendo a los mismos de siempre.

Si tenemos en cuenta que los dos tercios del préstamo para pago a proveedores fueron para la misma entidades beneficiarias del despilfarro que suponen la gestión privada de los servicios públicos, el círculo perverso de privatización+financiarización impuesto por la Troika, se estrecha cada vez más sobre los municipios.

Actualmente el Ayuntamiento de Jaén paga unos intereses como consecuencia de la financiarización de la deuda de más de 27 millones de euros. Si esos intereses se dedicaran a amortizar la deuda en un plazo de 10 ó 15 años la deuda total del Ayuntamiento estaría saldada. Sólo habría hecho falta que el dinero hubiera sido prestado por el Estado sin intereses en lugar de hacerlo a través de los bancos para que estos saquen tajada de este asuntos.

¿Cuáles son los elementos que han ido construyendo la deuda municipal de gigantesco tamaño que hoy tenemos entre manos? A modo de resumen se podría decir, para que todo el mundo pueda entenderlo fácilmente, que es una combinación de especulación, privatizaciones de servicios públicos, asunción de competencias impropias sin que estas estén dotadas de un mecanismo de financiación, un sistema de financiación local deficiente y una gestión desastrosa de los presupuestos públicos.

Las liquidaciones de 2014 son una nueva constatación del fracaso de un tipo de política pensada contra la gente corriente y en beneficio de la banca y del capital especulativo internacional. Del fracaso de unas políticas municipales que se han financiado con la burbuja inmobiliaria, al calor de la cual se consiguieron grandes ingresos que fueron dilapidados y que fueron utilizados para generar una enorme estructura que ahora se nos plantea como un problema por el propio partido político que la generó.

D. JOSÉ MANUEL COLMENERO dedica la primera parte de su intervención en despedirse de sus compañeros de corporación, de los trabajadores del Ayuntamiento, medios de comunicación, etc. manifestando que ha sido un honor para el representar a la ciudad de Jaén.

También quiere agradecer a su compañero Juan Carlos Rodríguez Cohard que le ha enseñado muchísimo en cuestiones económicas, de todos es sabido que

es un experto en materia económica, y que ha puesto mucha luz en las sombras que él tenía en este tipo de cuestiones. De las conversaciones habidas con su compañero Juan Carlos,, este le habla con los balances contables que se han aprobado en este Pleno, con una calculadora y sumando, y así no hay ni trampa ni cartón.

Los balances contables del último ejercicio del Partido Socialista eran de 59,1 millones de euros a acreedores a largo plazo 59,1 millones de euros, y a corto plazo 191 millones, si se suma no sale la cifra que el partido Popular continuamente está diciendo, sino que salen 250 millones de euros.

Para ser más estrictos y rigurosos posiblemente unos veinte o treinta millones más teniendo en cuenta que gobernaron hasta mitad del año 2011.

Y la deuda que el Partido Popular va a dejar, después de que ambos concejales hayan hecho su trabajo, sumado todos los balances y todas las liquidaciones que se les ha proporcionado, y que está a disposición de cualquier ciudadano es de 484,5 millones de euros, solo en el Ayuntamiento de Jaén.

Pero es que si se empiezan a sumar las deudas del conjunto de los patronatos y empresas municipales, se puede comprobar que solamente EPASSA tiene una deuda de 35 millones de euros; que la del Patronato de Deportes asciende a 3,2 millones de euros; la de Asuntos Sociales suma 10,9 millones y sumando todos los organismos autónomos el total asciende a la cifra exacta de 633.688.805,76 euros. Si a esto se le resta la deuda que dejó el partido Socialista, con los balances oficiales no con las cifras que da el Partido Popular el resultado es 309 millones de euros la deuda que ha generado el Partido Popular en los cuatro años que ha estado gobernando.

Cuando se habla de remanente negativo de tesorería, y va a intentar explicarlo para aquellas personas que no conozcan este concepto, no explican bien que cuando llegaron al gobierno de este Ayuntamiento en mayo de 2011 el remanente negativo a final del año 2010 era de 168 millones de euros. Ahí está contabilizada la deuda a proveedores, cuando se hace el Plan de Pago a Proveedores quitan a estos acreedores de esa contabilidad. No se puede, por tanto, comparar con el remanente que había cuando gobernaba el Partido Socialista. Eso es hacer trilerismo político y faltar a la verdad. Si ahora en la actualidad se suman esas dos cantidades, el remanente negativo de tesorería real es de -329 millones de euros.

También están debatiendo solo la liquidación del Ayuntamiento, pero es que están todas las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos también en negativo: la del Centro Especial de Empleo, la de Asuntos Sociales, la de Deportes, Gerencia, etc. mucho más fruto de la falta de transferencia de esos organismos que de la gestión de cada una de las áreas.

Pide al Sr. Contreras que no diga más veces que el límite de endeudamiento que tiene el Ayuntamiento es del 86,51%. También es deuda los préstamos que se han pedido del Plan de Pago a Proveedores . Según el informe del interventor también es deuda los préstamos que se han pedido del Plan de Pago a Proveedor,

porque también es deuda los préstamos que se han pedido del Plan de Pago a Proveedores, es de -365%, tres veces superior a la cifra que acaba de decir el Sr. Contreras. Si resulta que hasta el endeudamiento a corto plazo supera los límites establecidos del 30% de los recursos ordinarios, basta con comprobar los datos que existen y que están a disposición de cualquiera.

Y eso ocurre porque el Ayuntamiento ha recaudado tan solo 69 millones de euros sobre 134 que había consignados. Apenas un poco más del 50% de lo que se decía que iban a ingresar y se han gastado casi 112 millones. Sesenta y dos millones de euros entre lo que pretendidamente querían recaudar y lo que realmente han ingresado.

También acusan al Partido Socialista de no pagar, pues resulta que el Partido Popular, según la liquidación que le han entregado, se ha gastado 25 millones de euros de los cuales solo ha pagado dos millones setecientos mil euros. También han dejado de pagar a los bancos ocho millones cuatrocientos mil euros; el capítulo de inversiones se ha recaudado un uno y pico por ciento del capítulo 5, del total de esos ingresos ingentes por aparcamientos; 1,81% de 41 millones de euros patrimoniales; 0% en derechos de superficie y 0% en cantidades procedentes de las sociedades.

Esa es la realidad. Y la realidad con esas cifras es que la ciudad languidece, no hay inversiones, no se limpian las calles, no se hacen obras y las que se empiezan no se terminan; si se hacen no se pagan a las empresas y a cambio los ciudadanos han sufrido la mayor subida de impuestos que se recuda en esta ciudad, el 21% del IBI a partir de junio, después de celebrarse las elecciones municipales. Todo lo demás son milongas.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ expone que da la impresión oyendo al Sr. Colmenero que es el único que sabe sumar bien y entender los documentos oficiales.

El va a utilizar cuatro documentos oficiales: las resoluciones de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2014 y los respectivos informes del Sr. Interventor, y la calculadora que funciona igual tanto si la utiliza un concejal del partido popular o socialista.

Cree que el problema es que algunos concejales socialistas suman conceptos hasta que les cuadra las cifras que quieren demostrar, en este caso los setecientos millones de euros que se han empeñado en decir que son la deuda municipal.

En la liquidación del ejercicio 2007 hay tres conceptos que les dan una idea de cual era la situación económica del Ayuntamiento. Al pendiente de ingreso más las cantidades existentes en las distintas cuentas del Ayuntamiento hay que restarle las obligaciones pendientes de pago. La liquidación del ejercicio 2017 reflejaba que derechos de cobro más la liquidez que había en el Ayuntamiento a 31 de diciembre era de 149 millones de euros, menos las obligaciones de pago, 135 millones de euros, arrojaba un remanente positivo de 14 millones de euros y esa es la cantidad que encontró el Partido Socialista en el año 2007.

La liquidación del ejercicio 2010, ejercicio bajo el mandato municipal de PSOE e IU, la suma del pendiente de cobro más la liquidez a 31 de diciembre era de 154 millones de euros, y pendiente de pago, 248 millones de euros. 93 millones de remanente total de tesorería negativo.

La liquidación del ejercicio 2011 ofrecía ya un remanente negativo de tesorería de tesorería ya ascendía a 291 millones de euros, triplicando la deuda a proveedores.

Cómo puede el Sr. Colmenero, por tanto, dar a entender que el Partido Socialista no tiene nada que ver en la quiebra de este Ayuntamiento si se encontraron 14 millones de euros y dejaron -214 millones.

Por último la liquidación del ejercicio 2014 vuelve a dar números positivos en el remanente de tesorería: 15 millones de euros de liquidez en las cuentas más ciento treinta pendientes de cobrar, menos ciento cuarenta pendientes de pago. Y para el que quiera comprobarlo dentro de unos días se publicarán estas liquidaciones en la página web del Ayuntamiento para el que quiera comprobar lo que acaba de decir. la liquidación en la página web del Ayuntamiento.

Además cuando el Partido Popular llegó a este Ayuntamiento se encontraron cien millones de sentencias judiciales sin ejecutar más cuarenta millones de euros de facturas en los cajones del área de mantenimiento urbano. Eso fue lo primero que se encontraron cuando llegaron el día 13 de junio al Ayuntamiento dos días después de tomar posesión. Facturas que se cuantificaron, se hicieron reconocimientos de crédito y que se tuvieron que incluir en el Plan de Pago a Proveedores, además de ejecutar las sentencias judiciales que se negaron a reconocer por activa y por pasiva y que no se incorporaron en los presupuestos.

Dice el Sr. Colmenero que el Partido Popular es incapaz de ingresar lo que se presupuesta. Con datos en la mano en el año 2010, el Partido Socialista e Izquierda Unida ingresaron por importe de 75 millones de euros y se gastaron 104 millones en gasto corriente, gastaron 29 millones de euros más de lo que ingresaron.

Sabe usted el porcentaje que supone lo que ingresaron con respecto a lo que presupuestaron en ingresos corrientes, un 57%. El Partido Popular si ha mejorado en la gestión de ingresos, porque de 75 millones de euros de ingresos corrientes en 2010 ha pasado a 87 millones en 2004, doce millones de euros más. Pero es que lejos de gastar más su Partido ha gastado dos millones menos de euros.

Por tanto Sr. Colmenero, los números y la realidad están en los informes de las liquidaciones presupuestarias y esa realidad lo que viene a poner de manifiesto es que dejaron un Ayuntamiento donde nada más que a proveedores se le debían 291 millones de euros más los 40 millones de facturas sin reconocer, cerca de 350 millones de euros, solo de deuda a proveedores, sin entrar en sentencias judiciales, y ellos ahora han dejado un Ayuntamiento en una situación económica donde de un remanente de tesorería de -204 millones de euros a números positivos si se comparan el pendiente de pago y el pendiente de cobro.

Hay que comparar de forma totalmente diferenciada lo que es la deuda con entidades financieras, ese límite que estaba en 120% y que su partido ha situado en 86%, han rebajado más de ocho millones de euros la deuda con las entidades financieras. Elimine el Plan de Pago a Proveedores, porque el Partido Socialista sabe que no es lo mismo. Es más, en el propio informe de la intervención municipal viene totalmente separado el dato de deuda viva del porcentaje del endeudamiento sin plan de pago y con plan de pago a proveedores.

Un plan de pago a proveedores que sabe perfectamente que este ayuntamiento ha tenido la benevolencia de un Plan de Pago primero a diez años, después a veinte años, y se amplía el pago de carencia y que además va a ser un plan de pago que además el gobierno central les va a echar una mano, pero no una mano al cuello como hace la Presidenta de la Junta de Andalucía.

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA DEL ARTÍCULO 193.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

Vista la Resolución del Alcalde Presidente aprobando la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ ACUERDA:

- La revocación de la medida del art. 193.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE SUS DELEGADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia dictadas durante el mes e marzo de 2015.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ acuerda tratar los siguientes asuntos de urgencia.

Se ausenta el Sr. D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ.

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES ANUALES DEL INVENTARIO MUNICIPAL GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Se da cuenta al Pleno de las propuestas formuladas por los Técnicos adscritos al Negociado de Patrimonio de fecha 24 de abril de 2015, proponiendo al Pleno las rectificaciones anuales del Inventario Municipal General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondientes a los períodos 2011-2014, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con carácter previo a la presente propuesta de acuerdo, resulta necesario realizar una serie de consideraciones que, con carácter genérico, afectan al ordenado desarrollo del tráfico jurídico-económico-administrativo del patrimonio municipal y, por ende, servirán para conocer como afectan al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, incidiendo en la eficacia y rigor de éste.

Sobre el particular, desde el Negociado de Patrimonio se han desarrollado una serie de trabajos donde, entre otras cuestiones, se analiza la situación sobre la que se desarrolla el tráfico patrimonial en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sus organismos autónomos y entidades dependientes, con objeto de conocer la realidad patrimonial municipal y, por ende, del Inventario de su patrimonio, además de desarrollar una serie de propuestas para avanzar y mejorar el tráfico jurídico que se practica sobre los bienes y derechos de la Entidad Local.

PRIMERO.- El Inventario Municipal de Bienes y Derechos

La Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), establece que el patrimonio de la Entidad Local está constituido por “el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan”.

Las Entidades Locales cuentan con una herramienta que, regulada legalmente por la legislación patrimonial, está **dirigida a servir de registro y control del patrimonio municipal: el Inventario Municipal de Bienes y Derechos**. De hecho, este registro administrativo es, en muchas ocasiones para cualquier Ayuntamiento, el único instrumento a través del cual mantener un control detallado y exhaustivo de los activos municipales, a pesar de la obligatoriedad de registrar, contabilizar o catastrar, según los casos, sus bienes y derechos.

El Inventario Municipal se debe abastecer de la información patrimonial que es producida a través de los distintos actos que, tanto en la esfera administrativa como en el ámbito corporativo, es generada continuamente en el seno de la Entidad Local y que afecta directamente al tráfico jurídico de los bienes y derechos de su titularidad.

Esta herramienta se alimenta de distintas fuentes de información (entradas), registrándose en formato de base de datos aquella de trascendencia patrimonial, de acuerdo con lo así requerido en los arts. 103 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y todo ello con el objeto de generar una serie de salidas (informes, certificados, etc.) que, en base a los datos recogidos, resulta de interés para los distintos fines y destinatarios usuarios de ésta.

De manera esquemática, gráficamente el Inventario se puede representar como una herramienta de gestión que, estando específicamente diseñada para recopilar datos referentes al patrimonio municipal, recoge la información producida por el tráfico jurídico practicado sobre los bienes y derechos de propiedad municipal.

CUADRO Nº1: ESQUEMA GENERAL DEL INVENTARIO



En la práctica, por tanto, cuando nos referimos al “Inventario” debemos interpretar éste como una **herramienta de trabajo** (base de datos de bienes y derechos, alfanumérica y gráfica) y, como tal, debe contar con **mecanismos que garanticen el suministro continuo de información (entradas-input)** que necesita para servir al fin para el cual ésta se ha concebido, esto es, el registro y control del conjunto de bienes y derechos que conforman el patrimonio local.

En función de la cantidad y calidad de la información que sea capaz de recogerse en el Inventario, mayores y mejores serán los resultados que éste sea capaz de producir, siendo la calidad de éstos (salidas-output) consecuencia directa del sistema que, internamente, cada Entidad Local arbitre siempre en función de la dimensión y estructura organizativa sobre la cual ésta se gestione.

CUADRO Nº2: DETALLE SALIDAS DEL INVENTARIO.-



Así, en el anterior cuadro se muestran, entre otros, los principales destinatarios que, tanto a nivel interno de la propia Entidad Local (incluidos sus organismos autónomos y entidades dependientes) como a nivel externo de ésta, se abastecerían de la información recopilada en el Inventario (salidas-output) a través de los correspondientes mecanismos administrativos existentes para ello (emisión de certificados, informes, expedientes patrimoniales, propuestas de acuerdo, etc.).

SEGUNDO.- Las Fuentes de Información Patrimonial

En la actualidad la Entidad Local necesita dotarse de mecanismos e instrumentos específicos que, en desarrollo y aplicación de la legislación de aplicación, le permitan gestionar de manera eficiente su patrimonio, implementado sistemas y procedimientos que complementen y desarrollen en la práctica diaria la ejecución de los instrumentos que desde la legislación vigente se articulan para el tráfico, control y registro patrimonial, lo que, además, representa una garantía adicional para el desarrollo de una equilibrada gestión patrimonial en cualquier organización.

En la práctica, son múltiples y variados los procedimientos administrativos que deben observarse en una materia tan compleja como la patrimonial, siendo la gestión de éstos desarrollada por distintos servicios y agentes dentro de la organización municipal.

Por tanto, la gestión del patrimonio municipal no consiste en un único procedimiento desarrollado a través de un único servicio, sino que es el resultado de un **conjunto de procedimientos** que, desarrollados a través de uno o varios servicios municipales, deben converger en el instrumento que reglamentariamente se habilita para su control y seguimiento de los bienes, derechos y obligaciones del municipio, esto es, el Inventario Municipal.

En este sentido, **cuando el concepto de “gestión” se aplica al término “patrimonio” en el ámbito de la Entidad Local se genera un espacio con amplio espectro de actuación y, a su vez, complejo, dado que en el mismo intervienen disciplinas de diversa índole (jurídicas, económicas, técnicas, urbanísticas...) y que cada ayuntamiento, siempre bajo la observancia de la normativa vigente, organiza y desarrolla libremente a través de su estructura, estando el mismo condicionado tanto por los objetivos marcados por la Corporación como por los recursos y medios que ésta disponga para la consecución de éstos.**

En el caso concreto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, su Inventario General Consolidado se formaría por la agregación tanto del propio inventario municipal como el de los diferentes inventarios

parciales pertenecientes a sus organismos autónomos y entidades dependientes siendo las alteraciones producidas (altas, bajas y/o modificaciones) serían, a su vez, generadas en cada uno de estos entes por los distintos servicios, negociados, órganos... a través de los cuales se administre su patrimonio (ya sea propio o adscrito).

Y todo ello, a su vez, debiendo desarrollarse bajo la observancia del procedimiento administrativo, la legislación autonómica y estatal que así lo soporte, para lo cual será necesario establecer procedimientos que faciliten la coordinación administrativa necesaria que garantice que la información patrimonial se traslade y registre en el Inventario Municipal, además del ulterior archivo independiente y anotación en aquellos registros públicos donde, según lo así legislado, proceda su inscripción.

CUADRO Nº4: LAS FUENTES DE INFORMACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.-



En definitiva, puede concluirse que la información sobre la cual debe conformarse el Inventario Municipal no consistiría en un único procedimiento dependiente de un mismo servicio municipal sino que, en la práctica, se produce a través del amplio elenco de actos de “gestión patrimonial” que afectan al tráfico jurídico de los bienes y derechos de titularidad municipal y que, además, son generados diariamente a través de los distintos órganos y servicios sobre los que se estructura la administración municipal.

TERCERO.- La Eficacia del Inventario Municipal de Bienes

En consecuencia a todo lo anterior, para una administración municipal eficaz **resulta clave entender que “gestión patrimonial” e “inventario” son conceptos que, en la práctica, se encuentran estrechamente relacionados.**

De hecho, **la eficacia del inventario siempre será consecuencia directa del desarrollo ordenado, organizado y dirigido que ésta administración realice sobre los bienes municipales** y, por tanto, cualquier iniciativa, propuesta o actuación cuyo fin tenga mejorar la administración

patrimonial municipal deberá implementarse con el alcance suficiente que comprenda el desarrollo en paralelo de ambos conceptos.

CUADRO Nº5: EL INVENTARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.



El término “**inventario**” en el ámbito de la administración pública no es, por tanto, un concepto estático sino que, por el contrario, se trata de un instrumento que está en continuo proceso de cambio donde se deben recoger las variaciones patrimoniales que, diariamente, se practican sobre los activos municipales (altas, bajas, modificaciones, alteraciones), por los procedimientos reglamentariamente establecidos (rectificación, actualización y/o comprobación del inventario).

Por tanto, la validez y eficacia del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de cara a mantener su vigencia, rigor y utilidad en el tiempo dependerá, básicamente, del desarrollo de tres sistemas estratégicos:

- ✓ **Del “sistema de gestión patrimonial”** que la Entidad Local internamente organice, así como con respecto a los organismos y entidades que de ella dependan.
- ✓ **Del “sistema de tratamiento y proceso de información”**, entendiendo éste como del procedimiento a través del cual se produzca la incorporación de la información datos de relevancia patrimonial al mismo.
- ✓ **Del “sistema de clasificación y archivo” de la documentación** que soporte las anotaciones practicadas en el Inventario (jurídica, técnica, económica, gráfica, urbanística, patrimonial, etc.).

En consecuencia, **el mantenimiento continuo de la base de datos del inventario así como de las herramientas de gestión que la soporten serán, además, soportes estratégicos que contribuirán a que el Inventario mantenga su eficacia a lo largo del tiempo.**

CUARTO.- Situación Actual

El actual sistema de administración del patrimonio en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén e Inventario, se caracteriza, entre otros factores, por los siguientes hechos:

1. La administración y actos de disposición del patrimonio municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se realiza de manera descentralizada, a través de sus distintos órganos y servicios.

2. La descentralización municipal, organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local, y, principalmente, la creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha provocado, si cabe, una mayor dispersión de competencias en el tráfico jurídico del patrimonio municipal así como actos de disposición del mismo.

3. La administración patrimonial municipal no consiste en un único acto, sino que es resultado de un conjunto de procedimientos multidisciplinarios generados a través de los distintos órganos y servicios sobre los que se estructura la administración municipal lo cuales deberían converger, y en la práctica, con demasiada frecuencia no se cumple, en el instrumento que reglamentariamente se habilita para el control y seguimiento de los bienes, derechos y obligaciones del municipio, esto es, el Inventario.

4. No existen mecanismos ni procedimientos internos que, con respecto al tráfico jurídico-económico-urbanístico que se genera a través de la administración del patrimonio de la Entidad Local, GARANTICE:

4.1. El tratamiento “integral” de los expedientes administrativos de conformidad con el procedimiento administrativo y la legislación de aplicación y, en especial, respecto a la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4.2. El trasvase de información y documentación de relevancia patrimonial para su adecuado control y registro en el Inventario, entendiéndose éste (Inventario General Consolidado) como el formado por la suma de los siguientes inventarios parciales:

- a) **El de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad.**
- b) **El del patrimonio municipal del suelo.**
- c) **El del patrimonio histórico.**
- d) **Los de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.**

4.3. El archivo independiente de la documentación de patrimonio.

4.4. La inscripción de los bienes y derechos municipales en los distintos registros públicos, canalizada y coordinada a través de un único servicio municipal.

5. La eficacia, rigor y vigencia del Inventario, entendiéndose éste como herramienta de gestión, depende de:

5.1. Desarrollar de un “sistema de alimentación” de información patrimonial que, para el mismo, se disponga.

5.2. Habilitar los medios técnicos necesarios, especialmente, un programa de gestión – software- especializado para la administración del Inventario, además de los equipos necesarios para su desarrollo –hardware-.

5.3. Disponer los medios personales con la cualificación y experiencia necesaria en el campo patrimonial.

5.4. Implementar un sistema de gestión, mantenimiento y actualización de la información, así como de las herramientas de gestión necesarias para ello.

5.5. Organizar un sistema de coordinación entre los distintos servicios municipales, así como sus organismos autónomos y entidades dependientes, en materia de tráfico jurídico de bienes municipales centralizado a través del Inventario.

QUINTO.- Análisis de Necesidades

Como ha quedado anteriormente expuesto, **en la actual organización municipal se pone de manifiesto la necesidad de organizar y coordinar actuaciones y criterios sobre la gestión y administración de su patrimonio.**

Así mismo, en lo que al análisis de necesidades se refiere, se precisa que la organización municipal desarrolle **un sistema específico y propio de gestión que, en materia patrimonial, permita:**

✓ **Analizar con detalle todos los actos administrativos de relevancia patrimonial, con el fin de elaborar una relación o catálogo (mapa de procesos patrimoniales)** de los mismos así como de los servicios municipales implicados en su administración.

✓ **Garantizar la seguridad jurídica de los mismos**, mediante la aplicación de la legislación específica en materia de patrimonial y la ley de procedimiento administrativo común.

✓ **Diseñar una adecuada coordinación administrativa** entre aquellos órganos y estamentos sobre los que se vértebra la organización municipal y en los que tienen lugar actos relacionados con su patrimonio.

✓ **Contar con instrumentos específicos para la gestión y administración del patrimonio** (reglamentos, ordenanzas, disposiciones, órdenes, etc.) que, en materia patrimonial, permitan organizar, distribuir y coordinar la administración de los actos de diversa índole (económica, urbanística, técnica, jurídica, etc.) que afectan directamente a los bienes y derechos que conforman el patrimonio municipal y, en particular, disposiciones y adscripciones de uso de bienes.

✓ **Establecer mecanismos para el trasvase efectivo de información y documentación al instrumento de control patrimonial municipal, el Inventario Municipal de Bienes y Derechos**, desarrollando un reglamento interno a través del cual se concrete qué documentación e información es susceptible de ser registrada en el inventario.

✓ **Garantizar que las operaciones patrimoniales sobre bienes y derechos municipales sean fiscalizadas por la Intervención Municipal**, coordinando y complementando la información contable local con la información patrimonial obrante en el Inventario.

✓ **Centralizar en un servicio municipal el manejo de la documentación patrimonial**, la tramitación administrativa ante fedatarios públicos, inscripción en los diferentes registros públicos, incluso catastro, y posterior traspaso al archivo de patrimonio.

✓ **Creación de un único archivo de patrimonio independiente**, de conformidad con lo así establecido por la legislación de aplicación.

✓ **Valoración del inventario.**

✓ **Integración en el Inventario Municipal**, entre otros bienes de titularidad municipal, **los adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo** (desarrollando un procedimiento interno para la adscripción de bienes al mismo) **así como los bienes adquiridos mediante procesos expropiatorios** desde los distintos servicios municipales implicados en este tipo de actos, creándose un registro o inventario municipal de expropiaciones.

✓ **Mantenimiento de las herramientas, sistemas de información y base de datos del Inventario**, dotando los recursos económicos necesarios para ello.

✓ **Dotar al Negociado Municipal de Patrimonio, con carácter definitivo, de la estructura organizativa administrativa (organigrama de servicio) necesaria tanto a nivel de recursos humanos y materiales como de medios económicos y técnicos específicos**, con la finalidad de impulsar la futura gestión de los activos municipales.

La presente rectificación anual del Inventario Municipal refleja las vicisitudes de toda índole que han afectado a los bienes y derechos de titularidad municipal durante el año 2.011 y que han sido objeto de tramitación y/o traslado al Negociado de Patrimonio, elaborándose a partir de los datos procedentes de la última rectificación que, referente al ejercicio 2010, que fue aprobada por acuerdo plenario de 24 de Febrero de 2014.

Sobre el particular, desde el Negociado de Patrimonio se han desarrollado una serie de trabajos donde, entre otras cuestiones, se analiza la situación sobre la que se desarrolla el tráfico patrimonial en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sus organismos autónomos y entidades dependientes, con objeto de conocer la realidad patrimonial municipal.

No obstante, para la presente rectificación referida al 31 de diciembre de 2011, gran parte de éstos avances no se han podido materializar debido, principalmente, a la falta de un software de gestión patrimonial específico para operar la base de datos generada y su mantenimiento y el mantenimiento necesario para actualizar los datos del SIG (altas, bajas y alteraciones), además de no haberse habilitado mecanismos de gestión y coordinación internos destinados a mejorar el actual sistema de administración de los activos municipales, que incluya el preceptivo traslado por las distintas concejalías, servicios municipales, organismos autónomos y entes dependientes de éste Ayuntamiento de toda la documentación completa de relevancia patrimonial a título de Inventario.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.-

Con carácter genérico, el Título III de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, recoge las obligaciones básicas de los ayuntamientos andaluces respecto a la conservación y mejora de sus bienes (Capítulo I), el Inventario (Capítulo II) e inscripción registral (Capítulo III), siendo, a su vez, dichas obligaciones desarrolladas a través de los diferentes capítulos y artículos que componen el Título IV del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

II.-

En particular, y de conformidad a lo así establecido en el art. 51 de la Ley 7/99, (LBELA) y los arts. 85 y 97 del Reglamento (RBELA), se dispone la rectificación anual del Inventario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén referida a 31 de diciembre de 2010 dándose así cumplimiento al objetivo de mantener el Inventario actualizado de manera constante además de atenderse la obligación que, con carácter genérico, tienen las entidades locales respecto a la conservación, protección y mejora de sus bienes y derechos.

III.-

Según lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/99 (LBELA) y el art. 98 del Reglamento (RBELA), la presente rectificación anual del Inventario Municipal refleja las vicisitudes de toda índole que han afectado a los bienes y derechos de titularidad municipal durante el año 2011 y que han sido objeto de tramitación y/o traslado al Negociado de Patrimonio, elaborándose a partir de los datos procedentes de la última rectificación que, referente al ejercicio 2010, fue aprobada por acuerdo plenario de 24 de Febrero de 2014.

IV.-

De conformidad con lo regulado por el art. 57.1 LBELA, las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su

naturaleza o forma de adquisición. Se presumirá que un bien de dominio público, destinado a un uso o servicio público, pertenece a la entidad local en la forma prevista en la propia inscripción.

El Inventario General Consolidado, estará integrado por los siguientes inventarios parciales (art. 58 LBELA):

- a) El de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad.
- b) El del patrimonio municipal del suelo.
- c) El del patrimonio histórico.
- d) Los de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad jurídica dependientes de la entidad local.

Sobre la actualización del Inventario, el Art. 59 LBELA, apartado 1º establece que las entidades locales deberán tener actualizado su inventario.

En su apartado 2º, dispone que **todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario.**

El art. 60 LBELA, dispone que **la rectificación del inventario general se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos.**

El art. 61 LBELA establece: 1. Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario general. 2. En los organismos autónomos y entes públicos con personalidad propia dependientes de la entidad local o vinculados a la misma, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

Igualmente el art. 62 LBELA dispone “Las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de junio de 1.978, concretamente en el Antecedente de Hecho Segundo, declara: “que el Inventario de Bienes es un mero registro administrativo que por sí solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden”.

Y, por supuesto, el hecho de que un bien de dominio público no esté incluido en el Inventario de bienes no significa que deje de serlo.

No existiendo, en la normativa citada, precepto alguno que permita concluir que el inventario de bienes tenga carácter constitutivo para el dominio público, de forma que sólo los bienes incluidos en él lo sean o que sólo mediante su incorporación a él pueda probarse tal carácter.

Con respecto a actuaciones de relevancia patrimonial que afectan al tráfico jurídico del bien municipal objeto del presente informe. El tráfico jurídico que se practique sobre bienes y derechos de la entidad local estará “condicionado” por el carácter, o la calificación jurídica de los mismos (dominio público o patrimonial) y, en particular, los actos de disposición o iniciativas que supongan transmisión del dominio, uso o adscripción de bienes, siendo de observancia lo así regulado en la materia, con la necesaria observancia de reglas, instrucción de expediente y seguimiento de procedimientos administrativos todos ellos dirigidos a la consecución del fin pretendido.

Sobre el caso particular que nos ocupa añadir que, en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, el Negociado de Patrimonio es el servicio municipal que, dependiendo de la Secretaría General, tiene atribuidas, las funciones de **control y defensa** del Patrimonio, en desarrollo y en aplicación de la legislación vigente en materia de bienes de las entidades locales de Andalucía, así como la formación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación.

No obstante, a pesar de ser el teórico órgano a través del cual se debería canalizar cualquier dato e información **sobre las actuaciones que afecten al patrimonio municipal**, en la práctica, la realidad es otra, por cuanto que a diario se constata que la gestión y la administración patrimonial municipal se viene realizando de manera descentralizada, a través de los distintos servicios municipales, organismos autónomos y entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. **Se dictan actos y resoluciones administrativas sobre disposición de bienes de titularidad municipal, se instruyen expedientes administrativos, se adoptan acuerdos desde las distintas instancias y órganos municipales, organismos autónomos y entes dependientes de la entidad local, que afectan al patrimonio municipal, y de los que no se da el correspondiente traslado al Negociado de Patrimonio para su fiscalización en tiempo y forma, Negociado que dependiendo de la Secretaría General es el servicio municipal que en términos generales, conforme a los recursos personales y materiales que tiene asignados, tiene atribuidas las FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, así como la formación del Inventario Municipal de Bienes, dando cumplimiento a lo regulado por la normativa sobre tráfico jurídico de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

Esta dispersión de competencias administrativas que se viene constatando en la actual estructura organizativa de ésta administración municipal, provoca que a diario se dicten actos de relevancia patrimonial a distintos niveles, sin la existencia de mecanismos internos que garanticen el necesario traslado y registro de ésta información al Inventario para poder llevar a cabo con la celeridad y eficacia necesarias las correspondientes tareas y trabajos tendentes a su necesario y adecuado control, defensa, correspondiente mantenimiento e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos. Lo provoca que con respecto a posibles afecciones, actos de disposición, adscripciones a determinados usos o servicios públicos, modificaciones del planeamiento vigente o cualquier otro acto administrativo que pudiera repercutir tanto en la calificación jurídica como en la disponibilidad de los bienes incluidos en el Inventario Municipal, en el momento actual, **PASARÍA NECESARIAMENTE POR LA PREVIA DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE DICHS BIENES.**

A mayor argumentación, se estima que **ante cualquier acto de disposición que afecte a bienes de titularidad municipal** o, en su caso, adscripción de bienes o derechos de titularidad municipal a organismos dependientes de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, procedería **la instrucción del correspondiente expediente administrativo patrimonial previo que autorice el acto administrativo de disposición que se pretende, donde además de la información de la que se disponga en el Inventario Municipal, se constate el estado actual del bien respecto a su uso, destino, afección, calificación urbanística, compatibilidad del planeamiento con el destino pretendido, estado de conservación, carácter del bien, etc., así como, la necesaria tramitación del expediente patrimonial que, en su caso, resulte necesario formalizar de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.**

La gestión de los bienes y derechos que integran el patrimonio municipal, la inscripción registral de éstos en el Inventario Municipal, y en los diferentes registros públicos y/o administrativos, son conceptos que se encuentran estrechamente ligados por **imperativo legal** y, en la práctica deben ser necesariamente coordinados, por cuanto que la información sobre la cual se estructura el Inventario Municipal se genera a través del amplio abanico de los **actos administrativos de gestión patrimonial** que afectan a los bienes y derechos del municipio que se tramitan diariamente a través de los distintos órganos y servicios que integran la actual estructura administrativa municipal (compras, ventas, cesiones de uso, cesiones gratuitas, concesiones administrativas, adscripciones de uso, autorizaciones y concesiones del dominio público o demaniales, mutaciones demaniales, desafectaciones del dominio público, inversiones, expropiaciones, derechos personales, derechos reales).

Todo ello, soportado con los trabajos técnicos (informes técnicos descriptivos y gráficos, planos de situación, mediciones, valoraciones, informes urbanísticos, depuración registral, informes jurídicos, patrimoniales, procedimientos habilitados para la disposición en función del carácter del bien...) que, dependiendo de las operaciones o actuaciones que sobre el bien se pretendan, resulten necesarios para un posible uso, adscripción, o destino futuro del bien en cuestión, de conformidad con el planeamiento urbanístico y con la normativa sobre bienes de la Entidad Local.

La legislación patrimonial establece qué procedimientos en ésta materia han de observarse pero no sienta las bases de cómo ordenar el tráfico jurídico en la estructura administrativa y corporativa de una entidad local en particular, por lo que cada administración, y en concreto, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, deberá estructurar y arbitrar los recursos necesarios para una efectiva y eficaz práctica y desarrollo de lo regulado legalmente en función de su propia estructura y organización.

En éste sentido, en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, no existe en materia patrimonial un sistema de gestión que defina y ordene las relaciones que los distintos servicios deben observar en materia patrimonial, delimite competencias (administrativas, corporativas, orgánicas) o, incluso, ordenanzas, reglamentos e instrucciones municipales que, en desarrollo de la legislación sobre tráfico jurídico de bienes de titularidad municipal, regulen, complementen y ordenen los actos de disposición, afectación, adscripción, uso o destino de los bienes municipales, y su anotación en el Inventario Municipal, e inscripción en otros registros públicos o administrativos.

Tampoco existe, un Protocolo aprobado por la Corporación en materia de Gestión Patrimonial municipal a nivel de funcionamiento y organización internos, lo que en la práctica está implicando que la información obrante en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación, adolezca de la eficacia y del rigor necesarios que ésta herramienta interna de control municipal debe tener, para su óptimo mantenimiento y actualización.

Por tanto, establecer mecanismos internos y sistemas de gestión patrimonial que garanticen que la administración de las operaciones patrimoniales que se formalicen sobre los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se desarrollen observando la legislación de bienes así como el procedimiento administrativo, resultan requisitos indispensables para que las distintas rectificaciones anuales y actualizaciones del Inventario General de Bienes y Derechos mantengan su vigencia y rigor a lo largo del tiempo.

En este sentido, no existen a fecha del actual, mecanismos de control ni procedimientos internos que con respecto al tráfico jurídico-económico-administrativo de los bienes que se genera por los distintos órganos, negociados, servicios y entes dependientes del Ayuntamiento con respecto a la administración del patrimonio municipal garanticen, entre otros extremos, los siguientes:

- El tratamiento “integral” de los expedientes administrativos de conformidad con el procedimiento administrativo y la legislación de aplicación y, en general, respecto a la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento que la desarrollo, y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El trasvase de información y documentación de relevancia patrimonial para su adecuado control, fiscalización y anotación en el Inventario Municipal.
- El archivo independiente de la documentación de patrimonio.
- La inscripción/anotación de los bienes y derechos municipales en los distintos registros públicos, canalizada y coordinada a través de un único servicio municipal competente.

En base a cuanto antecede, sólo se puede concluir que la validez y eficacia de cualquier Inventario de Bienes y Derechos de carácter público dependerá por tanto de factores tales como, el procedimiento establecido para el traslado de la documentación e información completa y necesaria a título de inventario que se establezca para una organización administrativa concreta, el mantenimiento continuo de la base de datos del Inventario, así como de las herramientas de gestión que lo soporten, sólo así podrá garantizarse su vigencia, rigor, eficacia y utilidad al respecto.

La información actual disponible en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos está referida a 30 de Diciembre de 2.010, de acuerdo con la última rectificación anual aprobada del mismo por el Pleno Municipal, reflejando las vicisitudes que han afectado a la situación física y jurídica de los bienes y a los derechos de titularidad municipal durante dicho ejercicio.

Esta información parte de los expedientes administrativos que han sido objeto de tramitación y/o traslado al Negociado de Patrimonio, a título de inventario, elaborándose a partir de los datos

obrantes en la rectificación anual que, referente al ejercicio 2010, fue aprobada por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 2.014.

Respecto a las ocupaciones o afectaciones (expresas o tácitas) de los bienes patrimoniales a un uso o servicio público, la información recogida en el Inventario **deberá ser objeto de comprobación individualizada referida al momento actual**, por no existir un procedimiento municipal establecido que delimite y regule a nivel interno dichas actuaciones administrativas y que garantice el traslado de dicha documentación generada por los distintos servicios municipales y entes dependientes para su correspondiente anotación en el Inventario Municipal.

Con respecto a cargas y gravámenes que puedan afectar al bien, se deberá estar a lo que conste inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Art. 225 de la Ley Hipotecaria).

En base a todo cuanto antecede, se concluye que Establecer mecanismos que garanticen una adecuada administración de las operaciones patrimoniales que se formalicen sobre los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, resulta requerimiento indispensable para que las actualizaciones del Inventario General de Bienes y Derechos mantengan su vigencia y rigor a lo largo del tiempo.

V.-

La presente rectificación anual refleja las vicisitudes de toda índole que han afectado a los bienes y derechos de titularidad municipal durante el año 2.010 registrándose las correspondientes altas, bajas y alteraciones en los distintos bienes y derechos que integran cada uno de los epígrafes sobre los que se estructura el Inventario conforme al desglose establecido en el art. 103 del Reglamento (RBELA):

- *Epígrafe 1: Inmuebles.*
- *Epígrafe 2: Derechos reales.*
- *Epígrafe 3: Bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.*
- *Epígrafe 4: Valores mobiliarios.*
- *Epígrafe 5: Derechos de carácter personal.*
- *Epígrafe 6: Vehículos.*
- *Epígrafe 7: Semovientes.*
- *Epígrafe 8: Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.*
- *Epígrafe 9: Bienes y derechos revertibles.*
- *Epígrafe 10: Propiedades inmateriales.*

VI.-

Con respecto a la utilización de medios técnicos (art. 101 del RBELA), las Entidades Locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario.

Sobre este particular, y con respecto a la nueva base de datos generada para la anterior rectificación anual del Inventario, se ha procedido a **adaptar ésta a los recursos y programas de ofimática** con los que cuenta el Negociado de Patrimonio, dada la no disposición del software de gestión que opera la misma.

VII.-

En lo que a actualización de valoraciones se refiere, se mantienen las valoraciones obrantes en la última rectificación anual aprobada del Inventario, siendo 92.277.384,34 Euros, el capital por operaciones de crédito pendiente de amortizar a fecha 01/01/12, de conformidad con el informe de 22/03/14 emitido por Sr. Jefe de la Sección de Estudios Económicos y financieros.

VIII.-

Con respecto a la valoración de los bienes municipales, la valoración de los bienes obrantes en el Inventario y, en particular, respecto a los bienes inmuebles de carácter patrimonial, no se corresponde con el valor actual del bien dado que, para ello, deberá emitirse el pertinente informe de valoración sobre cada uno de ellos actualizado al día de la fecha.

Sobre el particular, se estará a las directrices marcadas por el RD 1492/2011 de 24 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo TRLS 7/08 de 20 de Junio en cuanto a emisión y caducidad de las valoraciones y/o tasaciones el art. 62 de la Orden ECO/805/2003, , dispone:

1. La fecha de emisión de un informe o certificado de tasación no podrá ser posterior en más de dos meses a la fecha en que se haya efectuado la última inspección ocular del bien valorado.
2. No obstante, en el caso de los terrenos, o en otros excepcionales y expresamente justificados en el informe, tales como la valoración de patrimonios, dicho periodo podrá alargarse hasta los seis meses.
3. A efectos de esta Orden la fecha de emisión será considerada como la fecha de la tasación.
4. Los informes y certificados caducarán, necesariamente, a los seis meses contados desde la fecha en que haya sido emitido el informe.

En base a cuanto antecede, se formula **Propuesta de Acuerdo de Rectificación Anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referida al 31 de diciembre de 2011**, elaborada de conformidad con la información obrante en el expediente de referencia incoado por el Negociado de Patrimonio en base a documentación que ha sido tramitada por éste Negociado y aquella que ha sido objeto de traslado por los distintos servicios, negociados, organismos autónomos y entes dependientes al Negociado de Patrimonio a título de Inventario, al Negociado municipal de Patrimonio responsable de su correspondiente tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ

ACUERDA:

Primero.- *Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referida a 31 de diciembre de 2011, que se aporta como ANEXO 1.- que incluye: Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Urbana del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2011, ANEXO 2.- : Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Rustica del Negociado de Patrimonio sobre*

rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2011, y ANEXO 3.- : Inventario del Área Técnica del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referida a 31 de diciembre de 2012, que se aporta como ANEXO 1.- que incluye: Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Urbana del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2012, ANEXO 2.- : Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Rustica del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2012, y ANEXO 3.- : Inventario del Área Técnica del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referida a 31 de diciembre de 2.013, que se aporta como ANEXO 1.- que incluye: Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Urbana del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2.013, ANEXO 2.- : Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Rustica del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2.013, y ANEXO 3.- : Inventario del Área Técnica del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2.013.

CUARTO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén referida a 31 de diciembre de 2.014, incluyéndose el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a fecha de 1 de Enero de 2015, que se aporta como ANEXO 1.- que incluye: Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Urbana del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2.014, ANEXO 2.- : Informe del Área Técnica de Bienes y Derechos de Naturaleza Rustica del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2.014, ANEXO 3.- : Inventario del Área Técnica del Negociado de Patrimonio sobre rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2.014 y ANEXO 4.- Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a fecha de 1 de Enero de 2015 (No incluyéndose los Inventarios de patronatos y Organismo Autónomos al no haberse remitido la totalidad de los mismos).

QUINTO.- Incorporar, de conformidad a lo dispuesto en el art. 57 y 58 d) de la Ley 7/99 (LBELA) así como los arts. 95 y 96 del Reglamento que la desarrolla (RBELA), el presente Inventario a la propuesta de formación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referida a 31 de diciembre de 2014”.

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES MUNICIPALES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General de acuerdo con los artículos 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales; art. 54 del RD 781/1986 de 18 de abril, que regula el texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 3 del RD 1174/87 de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al votar a favor dieciséis de los veintisiete concejales que conforman la corporación, los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ presta su aprobación a la siguiente propuesta formulada por el Técnico de Administración General, D. José Antonio Martínez Malo con fecha 27 de abril de 2015:

“PRIMERO.-

Con fecha 3 de marzo de 2015 se remite escrito del Concejal de Hacienda y comunicación, D. Miguel Contreras López, en el que se **ordena el inicio del correspondiente expediente de Alteración jurídica de la calificación de los bienes municipales de naturaleza rústica.**

“En informe elaborado por el Negociado de Patrimonio para la última rectificación anual del Inventario Municipal de bienes y Derechos e Inventario consolidado del Ayuntamiento de Jaén, referida a 31 de diciembre de 2010 y aprobada por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014, se advierte que existen contradicciones en la calificación jurídica de bienes municipales de naturaleza rústica.

Con la finalidad de determinar inequívocamente la calificación jurídica de dichos bienes, entendemos más que justificado que se inicie el correspondiente expediente administrativo.

Por todo lo anterior, le insto a que de forma inmediata proceda al inicio de oficio del correspondiente expediente administrativo para la alteración jurídica de los bienes municipales de naturaleza rústica cuya calificación jurídica no quede determinada con certeza, incorporando informe sobre la situación física y jurídica del bien.”

SEGUNDO.-

El **9 de marzo de 2015** se emite **Certificación de inventario municipal** en la que consta que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén es propietario de los siguientes bienes de carácter patrimonial:

BIEN CON NÚMERO DE ORDEN 511 DEL EPÍGRAFE 1 DENOMINADO “VIVERO MUNICIPAL EL BATÁN”.

Ref. Catastro: 001402500VG38A0001BO
001402600VG38A0001YO

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1.331, Libro 677, Folio 16, Inscripción 1ª, Finca nº 36.966.

BIEN CON NÚMERO DE ORDEN 546 DEL EPÍGRAFE 1 DENOMINADO "SOLANA DE LA FUENTE DE LA PEÑA".

Ref. Catastro: 23900A033000780000SX

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, Tomo 2.355, Libro 219, Folio 40, Inscripción 1ª, Finca nº 14.471.

BIEN CON NÚMERO DE ORDEN 1767 DEL EPÍGRAFE 1 DENOMINADO "MONTE SANTA CATALINA, CERRO DEL NEVERAL, LA IMORA Y EL ALMENDRAL".

Ref. Catastro: 23900A033000030000SL
23900A033000210000SS
23900A033000220000SZ
23900A033000230000SU
23900A033000240000SH
23900A033000380000SM
23900A033000390000SO
23900A033001550000SA
23900A033001770000SJ
23900A034000670000SA
23900A034000680000SB
23900A034000690000SY
23900A034000720000SY
23900A034000730000SG
001901000VG28B0001YF
9405503VG2890N

Además, como consecuencia del deslinde del monte Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Ímora y El Almendral, aprobado por Orden de 9 de julio de 2.010, quedan incluidos dentro de los límites del monte público las siguientes referencias, al menos parcialmente:

23900A033000400000SF
23900A033000410000SM
23900A033001480000SZ
23900A033001490000SU
23900A033001500000SS
23900A033001510000SZ
23900A033001820000SS
23900A034000670000SA

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, Tomo 2.385, Libro 228, Folio 41, Inscripción 1ª, Finca nº 15.043.


BIENES CON NÚMERO DE ORDEN 1769 Y 1770 EN TRAMITACIÓN EN ALTA DEL EPÍGRAFE 1 DENOMINADOS "OLIVAR LA IMORA I" Y "OLIVAR LA IMORA II".

Ref. Catastro: 23900A034000700000SA
23900A034000710000SB

Sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.-

Consta en el Expediente, Informe emitido por el Ingeniero de Montes Municipal con fecha 9 de marzo de 2015

	Nº INV: RFA INVENTARIO: INTERESADO:	0001-10-PMA INVENTARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN AYUNTAMIENTO DE JAÉN	NEGOCIADO DE PATRIMONIO
	Nº EXP: RFA. EXPEDIENTE: INTERESADO EXP:	71/15 Alteración jurídica de la naturaleza de los bienes municipales de naturaleza rústica. Ayuntamiento de Jaén	

ANTECEDENTES

La Concejalía de Hacienda y Comunicación ordena el inicio de expediente administrativo para la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales, de naturaleza rústica, cuya calificación jurídica no quede determinada con certeza en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos e Inventario Consolidado del Ayuntamiento de Jaén, referida a 31 de diciembre de 2.010 y aprobada por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2.014.

INFORME

Con la finalidad expuesta se analiza la situación física y jurídica de las siguientes fincas de naturaleza rústica:

Bien con número de orden 511 del Epígrafe 1 denominado "Vivero Municipal El Batán".

Ref. Catastro: 001402500VG38A0001BO
001402600VG38A0001YO

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, Tomo 1.331, Libro 677, Folio 16, Inscripción 1ª, Finca nº 36.966.

Consta información contradictoria con respecto a la calificación jurídica de este bien. La finca municipal "El Batán" está destinada de facto desde 1.988 a Vivero municipal, servicio que viene prestando ininterrumpidamente desde dicha fecha. Sin embargo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2.002 el Ayuntamiento Pleno acuerda la cesión temporal, por cuatro años, de 10.000 metros cuadrados de este inmueble, atribuyéndole naturaleza patrimonial.

Entre los condicionantes que imponía la cesión se establecía la revocación automática si el terreno en cuestión resultara necesario para el Ayuntamiento y se acordara su cambio de destino.

A día de hoy, la cesión no ha llegado a materializarse, estando en cambio la totalidad de la finca dedicada a Vivero municipal, para la producción de plantas y su posterior utilización en la ornamentación de las zonas verdes públicas municipales.

De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público. Asimismo, conforme el Art. 3.3 del Reglamento Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos. Por último, el Art. 25.2 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia del municipio el medio ambiente urbano, en particular parques y jardines públicos. En consecuencia, este inmueble está destinado al cumplimiento de una competencia municipal.

Siendo la totalidad del bien utilizado de manera pública, notoria y continuada como Vivero municipal, debe considerarse que en su totalidad tiene la naturaleza de dominio público, siendo un bien de servicio público local e interesando la incorporación formal del bien al dominio público.

Bien con número de orden 546 del Epígrafe 1 denominado "Solana de la Fuente de la Peña".

Ref. Catastro: 23900A033000780000SX

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, Tomo 2.355, Libro 219, Folio 40, Inscripción 1ª, Finca nº 14.471.

Se inscribe el 16 de diciembre de 2.009 en el Registro de la Propiedad, atribuyéndole la certificación del inventario remitida naturaleza patrimonial. Este hecho puede deberse a que en su perímetro se enclavaban los terrenos de propiedad municipal arrendados para la explotación de la cantera de piedra conocida como "La Quebrada".

Sin embargo, consta que el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1.978 denunciar la prórroga de la explotación de las canteras en los montes de propiedad municipal Fuente de la Peña e Imora, por entender que existían razones de interés general. La Sentencia nº 106 de 31 marzo 1.981 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada desestima recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de 9 de febrero de 1.979 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el citado acuerdo plenario. A su vez, la Sentencia de 4 julio 1.983 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo desestima el recurso de casación promovido contra la anterior. En consecuencia, el contrato de arrendamiento está agotado, sin que este Ayuntamiento esté obligado a prorrogarlo.

Este monte, incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el código JA-70078-AY, cumple holgadamente todos los requerimientos que define la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, para la condición de Parques Periurbanos.

- Espacio natural

No está habitado. Con la salvedad de la cantera, que ocupa solamente unas 6 ha de las 103,3661 ha que tiene la finca municipal en su conjunto, no se aprecian modificaciones relevantes por la acción del hombre. Está enmarcado en un paraje excepcional, en las proximidades de La Mella y Jabalcuz. Destacan sus formaciones geológicas, como el Castellón de la Fuente. Cuenta con lugares de gran valor arqueológico, como el Bien de Interés Conjunto rupestre Abrigos Fuente de la Peña, incluido en el Catálogo de Patrimonio Arqueológico, así como otros de gran arraigo entre la población de Jaén, como el Lavadero de la Fuente de la Peña y el nacimiento de agua denominado Ojo del Buey.

- Situación en las proximidades del núcleo urbano.

El monte está situado a menos de 100 metros del casco urbano. Su límite sur discurre en las proximidades de la Vía pecuaria Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña, hoy parcialmente ocupada por la Vía verde de Jaén a Los Villares, por lo que se encuentra en inmejorables condiciones para su acceso por la ciudadanía en general.

- Utilización para satisfacer las necesidades recreativas de la población.

Por su inmediatez al casco urbano, su proximidad a la Vía verde de Jaén a Los Villares y los lugares de interés con los que cuenta, tiene una vocación eminentemente recreativa, para la realización de actividades de ocio, deportivas y culturales.

De acuerdo con el Art. 21º de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, son de dominio público los montes públicos que hayan sido afectados a un uso o servicio público y además, los que se vinculen a la satisfacción de intereses generales y, en concreto, a la protección y mejora de la calidad de vida y a la defensa y restauración del medio ambiente. La afectación al dominio público se producirá cuando se acredite que el monte, por su estado actual o como consecuencia de su futura transformación, tenga alguna de las características o funciones siguientes:

- Protección y conservación de los suelos, evitando su erosión.

- Regulación de las alteraciones del régimen hídrico y defensa de tierras de cultivos, poblaciones, canalizaciones o vías de comunicación en las grandes avenidas.

- Los que constituyan ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica o sirvan de refugio a la fauna silvestre.

- Los que formen masas arbóreas naturales de especies autóctonas o matorrales de valor ecológico.

- Los que signifiquen elementos importantes del paisaje.

- En general, los terrenos forestales que contribuyan a la salud pública, mejora de las condiciones socioeconómicas de la zona o al ocio y esparcimiento de los ciudadanos.

Por todo lo anterior, debe considerarse que el bien municipal tiene la naturaleza de dominio público, siendo un bien de uso público e interesando la incorporación formal del bien al dominio público.

Bien con número de orden 1767 del Epígrafe 1 denominado "Monte Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Imora y El Almendral".

Ref. Catastro: 23900A033000030000SL
23900A033000210000SS
23900A033000220000SZ
23900A033000230000SU
23900A033000240000SH

23900A033000380000SM
23900A033000390000SO
23900A033001550000SA
23900A033001770000SJ
23900A034000670000SA
23900A034000680000SB
23900A034000690000SY
23900A034000720000SY
23900A034000730000SG
001901000VG28B0001YF
9405503VG2890N

Además, como consecuencia del deslinde del monte Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Ímora y El Almendral, aprobado por Orden de 9 de julio de 2.010, quedan incluidos dentro de los límites del monte público las siguientes referencias, al menos parcialmente:

23900A033000400000SF
23900A033000410000SM
23900A033001480000SZ
23900A033001490000SU
23900A033001500000SS
23900A033001510000SZ
23900A033001820000SS
23900A034000670000SA

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén, Tomo 2.385, Libro 228, Folio 41, Inscripción 1ª, Finca nº 15.043.

Consta información contradictoria con respecto a la calificación jurídica de este bien. El carácter de dominio público de al menos una parte es evidente tras la declaración del parque periurbano "Santa Catalina", por Orden de 20 de junio de 2.005 de la Consejería de Medio Ambiente, si bien la superficie del parque periurbano es muy inferior a la que ocupa el monte público (solamente 196,85 ha de las 461,05 ha, repartidas en dos parcelas). Como consecuencia, queda un resto de la superficie del monte "Santa Catalina, Neveral, La Imora y El Almendral" cuya calificación jurídica podría ser discutible.

La existencia de arrendamientos supondría que una parte del monte tendría naturaleza patrimonial. Sin embargo, sobre dichos arrendamientos es preciso matizar lo siguiente:

- Cantera de La Imora

En este punto debemos reproducir lo expuesto para el Bien con número de orden 546, por lo que el contrato de arrendamiento está agotado, sin que este Ayuntamiento esté obligado a prorrogarlo.

- Olivar de D. Pedro López Extremera

Arrendado desde 1.925, por Sentencia nº 223/2.014 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Jaén se desestima íntegramente la demanda de Dª Ana Quiles López, subrogada en los derechos de D. Pedro López Extremera, contra el Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre acceso a la propiedad del arrendatario. En consecuencia, tampoco en este caso queda el Ayuntamiento obligado a prorrogar el arrendamiento.

El monte Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Imora y El Almendral, incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el código JA-30020-AY, en su totalidad y no solamente la parte declarada Parque Periurbano, cumple holgadamente todos los requerimientos que define la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, para la condición de Parques Periurbanos.

- Espacio natural

Con la salvedad de la cantera, que ocupa aproximadamente 8 ha de las 464,42336 ha que tiene la finca municipal en su conjunto, y el olivar citado, no se aprecian modificaciones relevantes por la acción del hombre. Está enmarcado en un paraje excepcional: Cerro de la Vicaría, Peña del Altar, Caño Quebrado, Fuente de la Zarza, Fuente del Piojo, etc. En esta finca se enclava el Castillo de Santa Catalina, contando además con numerosos lugares de gran valor histórico y arqueológico, como la alcazaba, murallas, sendero islámico, etc. La contribución del monte a la salud pública es innegable, baste recordar la construcción en uno de sus enclaves del Hospital Universitario Doctor Sagáz, antiguamente denominado Sanatorio Antituberculoso de El Neveral, para aprovechar los beneficios de su entorno.

- Situación en las proximidades del núcleo urbano.

El monte está situado en contacto con el casco urbano, con múltiples vías de acceso. Su límite sur discurre junto a la Carretera de Circunvalación, por lo que se encuentra en inmejorables condiciones para su acceso por la ciudadanía en general.

- Utilización para satisfacer las necesidades recreativas de la población.
Por su inmediatez al casco urbano, las instalaciones del Parque Periurbano y los lugares de interés con los que cuenta, tiene una vocación eminentemente recreativa, para la realización de actividades de ocio, deportivas y culturales.

De acuerdo con el Art. 21º de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, son de dominio público los montes públicos que hayan sido afectados a un uso o servicio público y además, los que se vinculen a la satisfacción de intereses generales y, en concreto, a la protección y mejora de la calidad de vida y a la defensa y restauración del medio ambiente. La afectación al dominio público se producirá cuando se acredite que el monte, por su estado actual o como consecuencia de su futura transformación, tenga alguna de las características o funciones siguientes:

- Protección y conservación de los suelos, evitando su erosión.
- Regulación de las alteraciones del régimen hídrico y defensa de tierras de cultivos, poblaciones, canalizaciones o vías de comunicación en las grandes avenidas.
- Los que constituyan ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica o sirvan de refugio a la fauna silvestre.
- Los que formen masas arbóreas naturales de especies autóctonas o matorrales de valor ecológico.
- Los que signifiquen elementos importantes del paisaje.
- En general, los terrenos forestales que contribuyan a la salud pública, mejora de las condiciones socioeconómicas de la zona o al ocio y esparcimiento de los ciudadanos.

Por todo lo anterior, debe considerarse que el bien municipal tiene la naturaleza de dominio público, siendo un bien de uso público e interesando la incorporación formal del bien al dominio público.

Bienes con número de orden 1769 y 1770 en Tramitación en Alta del Epígrafe 1 denominados "Olivar la Imora I" y "Olivar la Imora II".

Ref. Catastro: 23900A034000700000SA
23900A034000710000SB

Sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Se trata de una parcela de 7,25 ha que fue arrendada a D. Pedro y D. Ricardo López Martos (derecho de plantación y aprovechamiento de las olivas desde 1.925). Actualmente no consta que el arrendamiento de esta parcela siga en vigor, estando el olivar en situación de manifiesto abandono.

De acuerdo con el Art. 5º de la Ley 43/2003, de Montes, tienen la consideración de monte los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal. Asimismo, de acuerdo con el Art. 2.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, los terrenos dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas podrán adquirir la condición de forestales por abandono de la actividad agrícola, cuando se trate de superficies sobre las que no se haya desarrollado actividad agrícola por espacio superior a 10 años.

La situación de estas fincas, lindando con el monte Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Imora y El Almendral, junto con sus características orográficas, que limitan su aprovechamiento agrícola, aconsejan la declaración de su carácter forestal y agrupación con el citado monte.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera oportuno iniciar procedimiento de alteración de la calificación jurídica de este bien para que conste de manera expresa su naturaleza demanial.

Se adjuntan las fichas de inventario de los bienes descritos en este informe y copia de sus correspondientes notas simples del Registro de la Propiedad.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Jaén, 9 de marzo de 2.015

El Ingeniero de Montes

Juan J. Martín Cabrera



CUARTO.-

Con fecha 25 de marzo de 2015 se llevó a cabo la publicación del anuncio de información pública del Expediente Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, n.º 58 de fecha 25 de marzo de 2015. Asimismo, se procedió a la exposición al público del Expediente por plazo de un mes en el tablón de edictos de esta Administración, a contar desde el día 10 de marzo finalizando el día 10 de abril. Durante el plazo de exposición, tanto en el BOP como en

el tablón de edictos, no se han presentado alegaciones tal y como se acredita con la Certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de 27 de abril de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACION APLICABLE

A) Estatal

- [Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio](#), Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- [Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- [Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las bases de Régimen Local.
- [Ley 33/2003, de 3 de noviembre](#), del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Autonómica

- **Decreto 18/2006, de 24 de enero**, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- [Ley 5/2010, de 11 de junio](#), de Autonomía Local de Andalucía.

II.- LA ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE LOS BIENES

II.1.- Cuestiones generales

La afectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien o derecho, estableciendo la vinculación de estos a un uso general o a un servicio público y su consecuente integración en el dominio público.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Según el artículo 9.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, La alteración de la calificación jurídica de un bien se produce automáticamente en los supuestos de:

- a) Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.
- b) Aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario, aun cuando la competencia de aprobación del proyecto corresponda a la Presidencia de la Entidad Local.
- c) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.
- d) Adquisición por usucapión, con arreglo al Derecho Civil, del dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.
- e) Adquisición de bienes por herencia, legado, donación o cualquier otra forma de adquisición gratuita con la condición de afectarse a un uso o servicio público determinado, desde el acto formal de aceptación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de los bienes inscritos. Estos asientos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la persona titular de la Secretaría con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración

II.2.- Procedimiento

El procedimiento para llevar a cabo la alteración es el siguiente:

1. El Alcalde, de conformidad con el artículo 9.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, resolverá sobre la alteración de la calificación jurídica, ordenando la incoación del expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.
2. Se incorporará al expediente informe de la situación física y jurídica de los bienes así como certificación del inventario municipal del bien.
3. Se incorporará al expediente certificación del inventario municipal del bien.
4. Se someterá el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
5. Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se acordará la alteración de la calificación jurídica, por el Pleno de la Entidad Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa, que habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
6. Aprobada la desafectación del bien inmueble, se deberán hacer las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Municipal puesto que cualquier acto administrativo que tenga algún tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes debe anotarse en el mismo y, para que quede constancia registral del cambio en la inscripción de la finca, deberá ser comunicada al Registro de la Propiedad y demás registros públicos.

III.- OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE LA ALTERACION

En la apreciación de la **oportunidad y necesidad** de la alteración habrá de tenerse en cuenta lo fines perseguidos.

En este sentido, y conforme a lo expuesto en el escrito del Concejal de Hacienda y comunicación, D. Miguel Contreras López, de 3 de marzo de 2015

“En informe elaborado por el Negociado de Patrimonio para la última rectificación anual del Inventario Municipal de bienes y Derechos e Inventario consolidado del Ayuntamiento de Jaén, referida a 31 de diciembre de 2010 y aprobada por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014, se advierte que **existen contradicciones en la calificación jurídica de bienes municipales de naturaleza rústica.**

Con la finalidad de **determinar inequívocamente la calificación jurídica de dichos bienes**, entendemos más que justificado que se inicie el correspondiente expediente administrativo.

....”

En consecuencia, y de conformidad con los preceptos legales invocados y demás que le sean de aplicación, salvo mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe estima que procede, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Alcalde-Presidenta de fecha 14 de junio de 2011, que el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Hacienda y Empleo RESUELVA de conformidad con los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO.- Someter a la consideración del Pleno Municipal la aprobación definitiva de la ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE LOS BIENES MUNICIPALES DE NATURALEZA RÚSTICA expresados en el Antecedente de Hecho Segundo, resolviendo que pasen a tener el carácter de bienes de dominio público.

SEGUNDO.- Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que han sufrido los bienes inmuebles, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales”.

ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN DEL PGOU DE JAÉN EN EL ÁMBITO DE URBANIZACIÓN VALDEASTILLAS (UE-5)

D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ explica el contenido de la siguiente propuesta.

D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ expone que su grupo se va a abstener en espera de la aprobación definitiva.

D. ANTONIO GUINEA DE TORO expone que su grupo se va a abstener en este punto, no porque no estén de acuerdo, sino porque es la aprobación inicial de esta modificación puntual del Plan General, y le gustaría dejar constancia de la necesidad que habrá en el futuro de aquellas zonas o parcelas que estén en una situación parecida tendríamos que darle un trato parecido al que hoy se les solicita, y que en un principio no cuenta con la oposición de este grupo municipal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al votar a favor dieciséis de los veintisiete concejales que conforman la corporación, los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ANGUITA, D^a VICTORIA GARVÍN MARTÍNEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL DEL MORAL NEGRILLO, D^a MARÍA CRISTINA NESTARES GARCÍA-TREVIJANO, D^a MARINA ISABEL PATERNA PÉREZ, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D^a MARÍA CATALINA VENTEO RUIZ Y D. HIGINIO FÉLIX VILCHES PESCADOR y la abstención de los Sres. D. JOSÉ MANUEL COLMENERO LÓPEZ, D^a CARMEN GUERRERO PÉREZ, D. ANTONIO GUINEA DE TORO, D^a MARÍA DOLORES HERRERA TORTOSA, D^a MARÍA MUDARRA CASTILLO, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COHARD, D^a M^a DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-ESCALONILLA SILVA, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. FRANCISCO HIDALGO SERRANO Y D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ presta su aprobación a la siguiente propuesta formulada por el Técnico de Administración General, D. Gerardo Martín León con fecha 24 de abril de 2015

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por D. Jesús Serrano Fuentes se presenta escrito, que ha tenido entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 23 de abril de 2015, proponiendo la Modificación Puntual de las Ordenanzas de Edificación del PGOU de Jaén en el ámbito de la Urbanización Valdeastillas (UE-5), acompañando por triplicado el documento técnico justificativo.

SEGUNDO.-

A la vista de dicha petición, con fecha 23 de abril de 2015, se ha emitido informe por los Arquitectos del Area de Planeamiento y Gestión, en el que consta:

1. Por parte de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Valdeastillas se presenta una propuesta de modificación de sus ordenanzas de edificación con el objetivo de poder regularizar las edificaciones allí existentes, dado que, al haberse hecho la mayor parte de ellas al margen del planeamiento urbanístico, incumplen en muchos casos los parámetros que actualmente exigen las ordenanzas de edificación de la Unidad de Ejecución nº 5 Valdeastillas.

2. A este respecto, es importante señalar que el objetivo con que esta urbanización se incorporó al planeamiento no era otro que el de *posibilitar la legalización de las edificaciones ya existentes, y dotarlas de los equipamientos y servicios urbanísticos mínimos necesarios para alcanzar la condición de suelo urbano*. De acuerdo con lo cual en el Texto Refundido del PGOU de 1.996 se recogieron dos modificaciones puntuales anteriores que afectaban a la urbanización Valdeastillas, que iban ya en la línea de flexibilizar la Ordenanza nº 5 aplicable a sus edificaciones.

A pesar de esta buena intención, una vez terminado el proceso de desarrollo urbanístico de este ámbito, con la consiguiente aprobación del proyecto de reparcelación y la terminación de las obras de urbanización, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustar un poco más dichas ordenanzas, por lo menos para el caso de las edificaciones ya existentes, de tal modo que sea posible la regularización de la mayor parte de ellas sin que queden en la situación de fuera de ordenación.

3. Para conseguir este objetivo las nuevas ordenanzas proponen una doble regulación. Por un lado, para las parcelas que se encuentran sin construir o que sea posible ampliar sus edificaciones, no se propone ninguna modificación en las ordenanzas, por lo que cualquier obra nueva que se pretenda realizar deberá ajustarse en todo a las ordenanzas actualmente vigentes en la Urbanización Valdeastillas. Sólo la altura de cornisa se eleva con carácter general de 6 a 6.50 metros en consonancia con el planteamiento recogido en el Proyecto de Revisión del PGOU para este tipo de edificaciones.

Por otro lado, y sólo para el caso de aquellas edificaciones que siendo contrarias al actual planeamiento haya transcurrido el plazo para el restablecimiento de la legalidad urbanística, se establece una mayor flexibilidad en la aplicación de sus parámetros urbanísticos, de tal modo que se permita su regularización sin caer en la situación de fuera de ordenación. En concreto esta nueva regulación afecta fundamentalmente a parámetros tales como la posición de la edificación respecto a los linderos de las parcelas, la altura en número de plantas de las edificaciones en las partes más bajas de las parcelas, o la altura de los cerramientos de las parcelas, pero sin que ello suponga en ningún caso un incremento de la edificabilidad actualmente permitida en la parcela.

Y en consecuencia con lo anteriormente expuesto se informa Favorablemente la pretendida modificación de las ordenanzas de edificación en el ámbito de la unidad de ejecución nº 5 Valdeastillas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El Artículo 23 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

SEGUNDO.-

Según el artículo 24 de la misma Ley, las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

TERCERO.-

Según el artículo 25 LOUA, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos municipios, siendo el procedimiento para su aprobación, publicación y vigencia, el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Dicho procedimiento está regulado por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y consiste en:

1. Aprobación Inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias.
4. Aprobación Definitiva por el Pleno.

Y en consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de acuerdo en el sentido de:

1. Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de las Ordenanzas de Edificación del PGOU de Jaén en el ámbito de la Urbanización Valdeastillas (UE-5) según documento técnico presentado por D. Jesús Serrano Fuentes.

2. Publicar la anterior aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP, puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Así mismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal".

NÚMERO TREINTA Y SÉIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del presente de lo que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.